



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MÉXICO**



**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**CONSTRUCCIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA LA  
CATEGORIZACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LA CORRUPCIÓN  
EN MÉXICO, CASO LOZOYA-ODEBRECHT MÉXICO**

**TESIS**

**PRESENTA:**

**RICARDO ALBERTO GARCIA MEDINA**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**DR. ALEJANDRO MACEDO GARCIA**

**TOLUCA DE LERDO, MÉXICO**

**2019**

## Introducción

La elaboración de la presente tesis tiene la finalidad de mejorar la situación de México en temas de corrupción. Si bien, en México se han adquirido nuevas fuentes de desarrollo, aún requiere mucho por mejorar. La presente tesis, además de ser leída, puede ser una herramienta para los investigadores del tema de la corrupción, a partir del cruce entre las categorías y los tipos de corrupción. Además, permite llevar a cabo ejemplos prácticos para tipificar casos de corrupción y que a su vez, permitan categorizar las entre tres importantes ramas del sector público: la política, la administrativa y la judicial.

La corrupción es un tema que recientemente ha generado interés en las áreas de la investigación de la ciencia política. Debido a la complejidad de medición, conlleva a ser un ejemplo clásico de fenómeno observable no cuantificable, ya que, no puede haber estadística sobre un fenómeno que por naturaleza está oculto o conciliado.

Ha sido arduo y extenso el trabajo realizado al tratar de definir y medir el fenómeno de corrupción. Existen ya muchos índices a nivel internacional y nacional que tratan de medirlo y que, aún con sus múltiples desventajas, son una gran herramienta para poder hacer análisis que nos permitan responder a preguntas como la de esta investigación y ejercicio teórico: ¿Cómo categorizar los tipos de corrupción?

El objetivo de la presente investigación es comprobar la hipótesis de que los casos de corrupción, específicamente el caso Odebrecht en México, puede ser tipificados gracias a la tipología de la corrupción que propone la Ley 3 de 3 (2016) y a su vez categorizados gracias a las tres categorías que propone Arturo Del Castillo (2002). La hipótesis nula, en un efecto negativo, sería que no se pudiera tipificar ni mucho menos clasificar en las tres propuestas ya mencionadas.

Otro de los objetivos de la presente tesis, es construir y contribuir de algún modo al área de las ciencias sociales, de forma específica en la corrupción gubernamental. El principal motivo de realizar la investigación acerca de la corrupción y el ejercicio de categorizar los tipos de corrupción es simplemente para aportar, de cierto modo, alguna herramienta de apoyo para mejorar en temas de anticorrupción en México.

El tema tiene amplios desafíos y retos que enfrentar como sociedad y academia, por lo que es necesario contribuir en el combate a la corrupción.

La corrupción es, sin duda alguna, un área de estudio de la ciencia política, ya que, tiene su propia relación con el poder y sus derivaciones dentro de la administración pública. Es un fenómeno social porque interviene tanto dentro como fuera de la esfera pública. Por otro lado, el estudio de la corrupción no ha podido ser medido con total exactitud, puesto que, por ser un fenómeno variable y, por su naturaleza, íntimo personal, tiende a ser estudiado con métodos cualitativos. Esto no quiere decir que los índices de corrupción sean erróneos, sin embargo, son acercamiento a la realidad.

La presente tesis se divide en cinco capítulos, el primero muestra las diferencias entre los significados de corrupción, fuera de la esfera pública y cómo se mide. El primer capítulo es el marco teórico de la investigación, se citan alrededor de veinte autores que hablan de la corrupción y sus respectivos estudios acerca del tema.

El segundo capítulo habla acerca de la corrupción en México, cómo es que los reflectores internacionales se dirigen sobre un país como el nuestro, además de cómo es visualizada la corrupción internamente. Se hace mención de los parámetros internacionales que son aplicados en México, los cuales año con año arrojan nuevos resultados, con pocos avances y mayores retrocesos en el área de la corrupción.

La tercera parte de la presente tesis incluye los 10 tipos de corrupción que propone la Ley 3 de 3 por medio del Instituto Mexicano para la Competitividad (2016), que tiene a su vez un importante trabajo en la rendición de cuentas en México. Los diez tipos de corrupción son: soborno, desvío de recursos, colusión, conspiración para cometer actos de corrupción, abuso de funciones, tráfico de influencias, enriquecimiento oculto, obstrucción de la justicia, uso ilegal de información y nepotismo. También se exponen las tres categorías de la corrupción de Del Castillo (2002), la cuales son: corrupción política, corrupción administrativa y corrupción judicial. Se integra, a partir del Código Penal Federal (1931), los castigos que debe

de someterse al individuo o servidor público que viole la ley con base en los tipos de corrupción.

Los capítulos 4 y 5 se construye una herramienta para tipificar los escándalos de corrupción, en la presente tesis, se ejemplifica con el caso de Odebrecht en México (Aristegui Noticias, 2017). Se explica, a detalle, las formas para llegar a realizar la investigación y comprobación de la hipótesis. El capítulo 4 específicamente, recauda la referencia del preámbulo que se le dio en los capítulos anteriores. Explica el cómo y el porqué de los pasos a seguir dentro del estudio de caso. En el capítulo 5 se analiza un ejemplo actual de corrupción en México, en el cual se aplica paso a paso la herramienta de tipificación y categorización construida a partir del mismo caso de corrupción de Odebrecht México.

## **Agradecimientos**

Quisiera agradecer a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México, a sus directores, la Mtra. Janet Socorro Valero Vilchis, al Dr. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón y al equipo administrativo por siempre brindarme el apoyo y el espacio suficiente para poder desempeñarme académica y personalmente. Gracias al grupo de profesores que me han regalado grandes enseñanzas dentro y fuera de las aulas de clases; por hacer de mis estudios de licenciatura una motivación para entregar mi vida al servicio público de México. Haber pertenecido a la Universidad Autónoma del Estado de México me honra y me honrará por el resto de mi carrera profesional; gracias querida Universidad.

A mi Director de Tesis, el Dr. Alejandro Macedo García, quien me ha guiado, enseñado y en algunas ocasiones, llamado la atención; gracias por estos dos años de arduo trabajo. A mis maestros revisores y sinodales, la Mtra. Laura Benhumea González y el Dr. Porfirio Mauricio Gutiérrez Cortés, gracias por sus consejos y sus enseñanzas para concluir con el presente proyecto final.

Agradezco a mis compañeros y amigos del aula que hicieron de mis estudios de licenciatura una experiencia de vida feliz y divertida. Gracias también, porque ustedes fueron un factor importante para que hoy sepa cuál es mi vocación, el servicio a los demás. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales no es más que una cuna de los líderes del futuro de México, sé que nuestros caminos se volverán a juntar pronto y construiremos, con ideas afines, un mejor futuro para nuestro país y para el mundo.

Sin duda alguna, nunca dejaré de agradecer a mis padres y a mis hermanas, María José y Mariana, por todo lo que han hecho por mí; no sólo para llegar al presente logro, sino por estar a mi lado celebrando e impulsando mis sueños. Ustedes son y serán siempre, mi motor y mi motivación. Gracias por permitirme llegar hasta este momento porque éste logro es también de ustedes cuatro.

Ricardo Alberto García Medina

## Capítulo 1

### Marco teórico: ¿Qué es la Corrupción? y ¿Cómo se mide?

La corrupción es uno de los mayores obstáculos a los que la sociedad se enfrenta para avanzar en sus procesos y planes de desarrollo, debido genera importantes impactos económicos, sociales y culturales. Asimismo afecta a los mismos sectores y limitan el bienestar de la sociedad a mediano y largo plazo. Como señala Philip (2002), se trata de un fenómeno complejo ya que es la ineficiencia de la dinámica de las sociedades corrompidas, pues la corrupción elimina los valores creativos de una ética legítima y global, contamina la cultura.

En contra posición de la corrupción, la ética, implica responsabilizarse por el destino de sí mismo y de los otros, sustenta la creación de un mundo interno que conduce a la salud mental. En tanto, el equilibrio de la conciencia moral, da sentido a la vida humana, abre oportunidades a la participación social y genera un espíritu de restitución de lo individual y colectivo. En la sociedad corrupta, lo material se impone a lo espiritual, lo económico se sobredimensiona en una filosofía nociva que considera el dinero, las influencias, el poder, las coimas y la fama de que “*los fines justifican los medios*” (Busenbaum, 1674) como valores primordiales de la vida (Giddens, 2010).

Para el Banco Mundial (2013) la corrupción es “*el mayor obstáculo para el desarrollo económico y social*”. La palabra corrupción proviene del adjetivo corruptus, que en latín significa estropeado, descompuesto o destruido. De acuerdo con el Concise Oxford English Dictionary (1911), un significado de corromper en el contexto social es sobornar, y corrupción equivale a deterioro moral. Ni estas definiciones ni la etimología latina de la palabra restringen la noción de corrupción solo enfocado a la esfera pública. La Oficina de las Naciones Unidas sobre Drogas y Crimen (Naciones Unidas, 2016, pág. 1) aplican una definición de corrupción igualmente incluyente, “*puede ocurrir en los dominios públicos y privados*” y lo define como “*el abuso del poder para el beneficio privado*” y es ahí en donde incluye al sector público y privado.

Con este preámbulo, se iniciará el capítulo I, donde se abordarán las definiciones de corrupción, así como los tipos que existen. Se citarán y recapitularán algunos de los autores que han hablado acerca de éste tema que afecta a las sociedades modernas.

Durante una visita a Kenia en 2006, el senador y futuro 44° presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, pronunció un discurso muy explícito sobre los efectos de la corrupción generalizada en todos los aspectos políticos, económicos y sociales de la vida de un país. Abordó el problema y dijo que *“la corrupción erosiona al Estado de punta a punta, contaminando el sistema judicial hasta que la justicia desaparece, envenenando las fuerzas policiales hasta que su presencia se convierte en una fuente de inseguridad y no de tranquilidad”* (Dupré, 2011, pág. 168).

En ningún tiempo ni en ningún país se ha visto libre de corrupción (Rogow & Lasswell, 1963). Para Dupré (2011) casi desde que los humanos empezaron a organizarse socialmente en jerarquías se han planteado dudas acerca del uso del poder y del papel de la virtud en la vida; la tentación de aprovecharse del estatus y de la posición de poder para enriquecerse ha existido siempre, y las condiciones para que la corrupción aparezca han existido siempre.

La definición más aceptada por su sencillez y precisión es la adoptada por la organización Transparencia Internacional (2016, pág. 4) que brevemente indica que es *“el abuso del poder público para el beneficio privado”*, la definición recoge la esencia de la corrupción. María Amparo Casar (2015) en su libro de la Anatomía de la Corrupción externa que:

*“Es probable que la mayoría de las personas reconozcan de inmediato un acto que puede ser calificado como corrupción pero son tantos los comportamientos que encierra el concepto que a la hora de estar ante la autoridad judicial la interpretación de si la conducta en cuestión constituya o no un abuso del poder público para el beneficio privado puede ser elusiva. De aquí la importancia de que el marco jurídico tipifique con precisión las conductas delictivas”.*

Joseph Nye (1967) definió la corrupción como la desviación de los deberes formales de un rol público para beneficio privado. De igual manera, Daniel Kaufmann (1997, pág. 114), uno de los muchos científicos sociales que definen la corrupción como *“el mal uso de un cargo público para el beneficio privado”*.

Para el caso de la corrupción ¿Podrá ayudarnos a ello la psicología? Las teorías psicológicas de la criminalidad buscan explicaciones para la desviación dentro del individuo, no en la sociedad. Estudiosos del tema delictivo como Anthony Giddens (2010), Malem Seña (2002) y el criminalista italiano Cesare Lombroso (1893), dedicaron gran parte de su tiempo investigando acerca de los malhechores y delincuentes, y se han limitado a estudiar a los internos de reformatorios y cárceles, los cuales, no responden satisfactoriamente a la pregunta sobre por qué cometen delitos las personas.

Cabe señalar que, actualmente, la mayoría de los países adquirieron, desde el siglo XV, la definición de sociedades jerarquizadas, la cual, proviene del uso de capital monetario para cualquier actividad de la vida cotidiana. Lo que hizo que la sociedad que quebrajara en tres principales clases sociales. Las clases que poseían mayor riqueza estaban en el nivel más alto, el de la nobleza. Seguido por la clase media en la cual ubicó a los comerciantes, médicos, abogados, maestros, en suma a todos los que supieran leer y escribir y sacar cuentas para desempeñar sus propios trabajos. En la clase baja todos aquellos que no pertenecían a ninguna de las dos anteriores. Ésta clasificación persiste en nuestros días y jerarquiza la sociedad gracias a la distribución de los recursos y del poder (Euskadi, 2016).

Entre otros tipos de organización en las sociedades se pueden encontrar las comunidades tribales, donde el objetivo de los miembros era la subsistencia y desarrollaron un tipo de propiedad comunal donde todo es de todos y todos son iguales ante los demás, es decir, no existe un bien o una propiedad particular, todo se comparte a los miembros de la misma comunidad y tampoco hay un líder o jefe. También existe la sociedad feudal, donde la propiedad de la tierra está en manos de grandes propietarios quienes instalan en sus tierras a los siervos, exigiéndoles rentas a cambio de protección, como en los tiempos del Porfiriato en México.



Entonces, la sociedad organizacionalmente jerarquizada ¿no lleva a una correlación con el acto delictivo llamado corrupción? Es algo de lo que habla Hans Eysenck (1964) haciendo hincapié en los rasgos característicos de los criminales, entre ellos “*debilidad mental*” y la “*degeneración moral*”, que son estados mentales anormales que predisponen al individuo a la delincuencia, o bien crean problemas en el proceso de socialización. Ese mismo enfoque lo retomaría más tarde Anthony Giddens (2010) en su libro *Sociology* y que le daría una relación con los delitos de corrupción.

Algunos conceptos básicos que ayudan a comprender de manera más amplia el acto de la corrupción, mismos que se abordarán en las siguientes páginas, son, la desviación, delito, sanción, impunidad y esfera pública.

La desviación puede definirse como “*la falta de conformidad con una serie de normas dadas, que sí son aceptadas por un número significativo de personas de una comunidad o sociedad*” (Giddens, 2010, pág. 988). Generalmente cumplimos con las normas sociales porque, como resultado de la socialización, estamos acostumbrados a hacerlo. Todas las normas sociales vienen acompañadas de sanciones que promueven la conformidad y protegen frente a la no conformidad. Y ¿por qué la corrupción es impune a estas sanciones?

La definición de delito depende de las instituciones sociales. Existe todo tipo de delitos, desde las agresiones violentas y físicas, asesinatos, hasta el fraude bien planificado. Algunos intentos de enfoques biológicos y psicológicos del malhechor, presuponen que la delincuencia es el síntoma de que algo funciona mal en el individuo y no en la sociedad no en sus normas ni sanciones. Giddens (2010) destaca al acto de la corrupción como un ejemplo de delito.

Se le llama sanción a cualquier reacción de los demás ante el comportamiento de un individuo o un grupo, que tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de determinada norma. Las sanciones son dictadas por las normas y por lo tanto pueden ser positivas (incentivos y recompensas por la conformidad) como negativas (castigan el comportamiento inadecuado) (Giddens, 2010).

Según Anthony Giddens (2010), desviación y delito no son sinónimos, aunque en muchos aspectos se solapan. El concepto de desviación es mucho más amplio que el del delito, que solo alude a la conducta no conformista que vulnera la ley.

Hay muchas formas de comportamiento desviado que la ley no sanciona. A pesar de que la ley sancione a los actos delictivos como la corrupción, existen casos donde la corrupción gana y el presunto culpable se queda impune ante la ley, cómo por ejemplo en el caso Oderbrecht (Aristegui Noticias, 2017).

Por lo que respecta a la Impunidad, el Diccionario de la Real Academia Española (2001), lo define como la falta de castigo y refiere a ciertos hechos que, contemplados en la legislación como delitos, no han sido sancionados como tales.

Para Manuel Ossorio la impunidad se define como:

*“Es definida por el Diccionario de la Academia como falta de castigo, así como impune es lo que queda sin castigo. La sola lectura de ambas acepciones ya dice claramente su importancia en relación con el Derecho Penal. Escriche establece que impunidad es “la falta de castigo; esto es, la libertad que un delincuente logra de la pena en que ha incurrido”. (2006, pág. 474)*

Kai Ambos (1997, pág. 1) parte de una concepción jurídico material para definirla en sentido amplio como: *“implica la no persecución penal de conductas (acciones y omisiones), que encuadran en principio en el derecho penal nacional material y que pertenecen a la criminalidad común, pero que, por razones más bien fácticas que normativas, no resultan castigadas”*. Además añade en concepto *“impunidad”* no describe, en sentido estricto, un asunto legal, sino un fenómeno de dimensiones legales, sociales, culturales, psicológicas y hasta económicas. En términos generales esta puede ser entendida como *“la ausencia de pena, la no punibilidad, o ausencia de castigo, los cuales son una clara oposición a los conceptos ampliamente conocidos de impunidad, imputabilidad e inmunidad”* (Ambos, 1999, pág. 35)

En la legislación colonial, se presenta un claro ejemplo de impunidad. Se creó la figura jurídica del juicio de residencia, con arreglo a la cual, el funcionario presunto

estaba obligado a permanecer en el lugar de su trabajo un tiempo señalado para que se le pudiera seguir la acción pertinente y atendiera la responsabilidad por los resultados de su gestión (Giddens, 2010). Para Bernat (2003) ahora las personas acusadas por defraudación eluden la acción de la justicia emigrando con facilidad, para lo cual el mismo Estado les otorga pasaportes sin averiguar antecedentes y sin exigir tiempo de permanencia en el interior para tan importante finalidad.

Un ejemplo, en el México reciente, en el año de 2017, es el caso del ex Gobernador del Estado de Veracruz, Javier Duarte quien no atendió la responsabilidad de sus actos corruptos dentro de su gestión y se dio a la fuga al país vecino de Guatemala donde meses después, fue capturado (Paullier, 2017).

La esfera pública destaca en los estudios de corrupción al ser el *“el término que refiere a las funciones de la crítica y del control de la autoridad organizada del Estado que el público ejerce informalmente, aunque también formalmente a través de elecciones periódicas”* (Habermas, 1989).

De esta manera la esfera pública se entiende, primero que todo, como un dominio de nuestra vida social. Es donde la opinión pública nace y puede conformarse. El acceso a la esfera pública está abierta a todos los ciudadanos, una porción de ella se constituye en cada conversación en que personas se reúnen en público para dialogar (Portales, 2012).

Cabe aclarar que para Hodgson (2008, pág. 59) la corrupción no es solo un tema meramente sesgado a la esfera pública, dice que *“en las ciencias sociales, gran parte de la literatura sobre la corrupción se ha restringido al sector público”*. Y esto es objetable ya que los ciudadanos están igualmente obligados por la ley a no cometer actos de corrupción, aunque siempre haya parecido más gravoso que aquellos que se dedican al servicio público se aprovechen de su cargo para beneficio propio.

Existe una gran cantidad de tipos de corrupción y se presentan en todos los sectores de la sociedad. No es solamente en el sector público, existe la corrupción en los

deportes, en la iniciativa privada, en los negocios, en la economía, en las universidades, etc.

Para que un acto de corrupción pueda efectuarse es necesario, mayoritariamente, dos partes igualmente responsables. En el sector público por una parte el político o funcionario público que detenta el poder público y lo utiliza para el beneficio privado, y por la otra quien paga en efectivo o en especie por ser beneficiado.

Giddens (2010) subraya que es en donde la justicia puede comprarse, ni los gobernantes ni los gobernados gustan del orden de la ley, es por eso que, los actos de corrupción se dan entre actores públicos y privados y también entre actores privados sin la intervención de algún funcionario público.

Existe corrupción en los deportes, incluido el soborno de jugadores o retadores para que pierdan los partidos. Se presenta en los sindicatos, donde el abuso es de poder monetario. Existe también en universidades y fundaciones hospitalarias y de asistencia social, que son formalmente privadas, pero dependen considerablemente de la financiación estatal o federal y no dejemos a un lado a la corporativa.

La corrupción una vez que echa raíces, tienta a otros con sus ganancias pecuniarias y reduce los incentivos para acatar las reglas. Es por eso que la corrupción no conoce fronteras e implica complicidad, está presente tanto en la esfera pública como en la privada.

La mayor compañía de distribución eléctrica del mundo, Enron, entró en bancarrota en el 2001 cuando se descubrió la existencia de una enorme deuda oculta mediante contabilidad falsa y actos corruptivos dentro de la empresa. La bancarrota de la compañía provocó la pérdida de miles de empleos en todo el mundo. Algunos de sus altos directivos, incluyendo al fundador de la compañía Kenneth Lay, fueron detenidos (CNN Library, 2018). Un escándalo similar involucró en 2002 a la gigante compañía de comunicaciones, WorldCom, lo que demuestra que los ricos y poderosos beneficiados por el sector privado cometen actos delictivos de corrupción cuyas consecuencias son, a menudo, de mucho mayor alcance que los actos

delictivos en el sector público o delitos de poca monta cometidos por la gente pobre (Romero, 2002).

Este tipo de delitos vinculados con actos de corrupción son llamados “*delitos de cuello blanco*” y fue acuñado por Edwin Sutherland (1949) para aludir a los delitos que cometen los que pertenecen a los sectores sociales más acomodados, a menudo contra los intereses de las compañías para las que trabajan.

El concepto abarca muchos tipos distintos de actividades corruptivas y delictivas, incluidos los siguientes (Giddens, 2010):

- Fraudes Fiscales.
- Prácticas ilegales de venta.
- Fraudes del mercado de valores e inmobiliarios.
- Desfalcos.
- Manufactura o venta de productos peligrosos.
- Operaciones del mercado negro.
- Contrabando de drogas.
- Lavado de dinero.
- Contaminación ambiental por encima de los límites permitidos.
- Simple robo.

Podemos distinguir entre delitos de cuello blanco y delitos poderosos (ambos conceptos contemplan distintos grados de corrupción). Los delitos de cuello blanco conllevan normalmente la utilización de una posición profesional o de clase media para realizar actividades ilegales. Los segundos, los delitos poderosos, son aquellos en los que la autoridad que confiere una posición privilegiada, es utilizada con fines delictivos, como cuando un funcionario acepta un soborno para favorecer a una determinada política (Giddens, 2010).

Según la Encuesta de Fraude y Corrupción en México (KPMG, 2008), menciona las principales razones por las que se corrompen las empresas y entre ellas se encuentran: agilizar trámites con el 43% en primer lugar, obtención de licencias y permisos con 32% en segundo lugar, el impedimento del abuso de la autoridad con

el 21% siendo la tercer razón más importante y por último, para participar en licitaciones con un 11%.

Recientemente los emprendedores mexicanos revelaron que existe un motivo extra, por el cual se ven obligados a realizar actos de corrupción: los “*pagos extraoficiales*” (KPMG, 2008) para poder operar, que, en alguna medida, es involucrarse en prácticas poco éticas para hacer negocios con el Estado Mexicano. Entre estos pagos extraoficiales se encuentra el agilizar la obtención de permisos y licencias, agilizar la conexión a servicios públicos, no ser molestado por la policía municipal, obtener subsidios del gobierno, evitar ser molestado por inspectores federales, entre otros.

Por otro lado, en algunas ocasiones, las empresas se ven obligadas a acceder a los actos corruptos, ya que de otra forma tendrían que responder a los trámites más lentos, multas injustificadas, pérdida de contratos, aumento de costos de operación, etc. Sin embargo, es difícil diferenciar entre lo que se conoce como acceder a un soborno y caer en la corrupción, en ese caso quién sería el que estaría actuando de buena fe y quién de mala. Lo cierto es que no es posible considerar a las empresas únicamente como víctimas de la corrupción, sino también como beneficiarias.

Según los resultados de la 14va Encuesta Global de Fraude, publicada por Ernest Young (2016), el 82% de los encuestados en México están de acuerdo con que las prácticas corruptas en nuestro país suceden al hacer negocios y el 39% restante, piensan que los actos corruptos suceden en todos los en un ámbitos de la vida cotidiana. Los motivos para incurrir en actos ilegales pueden parecer validos como argumentos de sobrevivencia, pero lo cierto es que justificarlos perpetúa el círculo vicioso de la corrupción y la impunidad.

Un blanco principal de esta ideología es el abuso de poder por parte de los políticos. En respuesta, el ex Presidente George W. Bush firmó, en julio del 2002, una “*Ley de Corrupción Corporativa*” (Hodgson & Jiang, 2008) que respaldaba la noción de que la corrupción es más que un fenómeno únicamente gubernamental, castigando así a las empresas involucradas en escándalos legales cercanos a la corrupción.

El mal uso del poder por parte de los directores de las grandes corporaciones no suscita el mismo interés a comparación de la esfera pública donde las acciones corruptas intervienen dentro de las acciones tributarias de los ciudadanos. Se ha argumentado, desde una perspectiva libertaria, que además del soborno y otras formas de corrupción, tienen beneficios potenciales y que son expresiones de la actividad empresarial (Giddens, 2010). En cambio, la corrupción en el sector público involucra el mal uso del poder dentro de las instituciones estatales. En suma, el sesgo hacia la corrupción del sector público, refleja en parte la noción ideológica de que el sector privado es una zona de libertad individual ilimitada, mientras que el Estado debe estar sujeto a limitaciones y restricciones rigurosas.

La corrupción en relación al sector público es el tema más complejo, sin embargo, la corrupción al interior de las empresas, es un tema de suma relevancia. El contacto (necesario o voluntario) con alguna autoridad gubernamental siempre abre la oportunidad para engancharse en un acto de corrupción. Según María Amparo Casar (2016) los dos motivos más comunes para la complicidad entre gobierno y empresa son la de la regulación y la de contratismo o asociaciones público-privadas.

Pero la corrupción no ocurre únicamente por necesidad y temor a las consecuencias de no acceder a un pago extraoficial. También se da por falta de ética y por codicia, para obtener aquello a lo que uno no es merecedor por ley o por mérito propio. *“No tengo derecho a una concesión pero me la otorgan; no cubrí con los requisitos para concursar pero me los dispensan; no hice la mejor oferta pero descalifican al que la tuvo con argucia legal”* (Casar M. A., 2016, pág. 16).

Del Castillo (2002), por otra parte, decidió realizar una gran agrupación de estudiosos de la extensa literatura de corrupción dentro de cuatro diferentes perspectivas, las cuales son: 1) interés público, 2) la perspectiva legal, 3) la perspectiva socio-cultural y 4) la perspectiva de mercado. Los resultados de esta clasificación nos dejan observar que:

1. El 10% de los autores definen la corrupción como una desviación del comportamiento que busca el interés público, entre ellos Rogow y Laswell (1963), que se ubica dentro de la perspectiva del interés público.

2. Otros, dentro de una perspectiva legal, que representan el 36%, definen corrupción más que un comportamiento, como la desviación de las formas legales, entre ellos Klitgaard (1991) y López (1998).
3. Un tercer grupo critican esta perspectiva legal y especifican que no todos los actos ilegales son corruptos y viceversa. Así mismo argumentan que para definir corrupción se debe incluir el comportamiento que se desvía, no solo de las reglas escritas, sino también de normas o estándares morales. Esta perspectiva es la socio-cultural y representa el 18% de la muestra.
4. Por último, la perspectiva de mercado ha sido acogida por un gran número de economistas políticos e historiadores económicos (36%), esta perspectiva define la corrupción como un mecanismo de mercado. Estos sugieren que los servidores públicos corruptos son aquellos que toman sus oficios públicos como negocios privados.

La investigación empírica de la corrupción se ha caracterizado por no tener una buena base de datos. Es por eso que, para el estudio empírico de este problema, requiere variables políticas, económicas y sociales para una mejor medición.

### **Medición de la corrupción**

La corrupción es un tema que, debido a su complejidad de medición lo lleva a ser un ejemplo clásico de un fenómeno observable y no cuantificable con exactitud como la natalidad o la mortalidad, ya que no puede haber estadísticas exactas sobre un fenómeno que por naturaleza está conciliado. Para poder corregir estas



dificultades de medición y tener un acercamiento más específico y adecuado al fenómeno de la corrupción se han desarrollado algunos indicadores cuyo objetivo es aproximarse al número de casos reales, así como a las actitudes y valores de la ciudadanía y de las autoridades gubernamentales y no gubernamentales.

La corrupción es por naturaleza, difícil de medir, ya que, en la mayoría de los casos, es llevada a cabo de manera clandestina y fuera de la vista de la sociedad. Es por eso que, dentro de los estudios, los encuestados negarían radicalmente el ser señalados a sí mismos como corruptos a pesar de que los individuos sepan que sí lo son. Sin embargo, existen autores como Kaufmann (2000), que sostienen que es un mito que la corrupción no sea cuantificable, pero afirma que aplicar rigurosamente esta metodología es un desafío mayor.

Medir y definir la corrupción requiere de un gran esfuerzo ya que de eso derivarán los pasos a seguir, como el análisis y explicación del fenómeno, además de cómo combatirla y sus elementos para la disminuirla.

Por tanto, la pregunta ya no es si la corrupción puede ser medida y analizada empíricamente. Las preguntas son: ¿cómo se mide? ¿Con base en qué indicadores se puede analizar? y ¿con qué nivel de precisión se realizan las mediciones? En consecuencia, es importante entender la metodología que existe detrás de estos índices, con el fin de saber cómo interpretarlos y, en su caso, cómo utilizarlos o replicarlos para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en nuestro país. Sin embargo, antes de continuar con la metodología para la medición de la corrupción, sería conveniente hacer una última consideración en cuanto a la definición de términos. Hasta ahora se ha utilizado repetidamente el concepto de índice, pero ¿qué significa este término? ¿Qué diferencia existe entre indicador e índice?

*“Los indicadores son parámetros de medición que reflejan el comportamiento observado de un fenómeno. Representan medidas sobre aspectos no directamente mensurables, como lo son muchas de las actividades y propósitos gubernamentales: salud, educación, bienestar social, etcétera. Formalmente hablando, los indicadores se expresan en términos de ecuaciones, donde el número*

de la categoría observada es dividido entre el total del universo de referencia” (Del Castillo, 2002, pág. 20).

Por su parte, los índices son el resultado de la agregación de datos que obtienen de los indicadores, como por ejemplo el crecimiento demográfico. De igual manera se pueden construir índices que midan la incidencia de los sobornos en un país o sociedad determinada. Estos índices son construidos a partir de indicadores técnicamente sencillos, pero de difícil hechura por la dificultad del acceso a la información, indica Del Castillo (2002).

Un ejemplo de medición de la corrupción fue el que creo la Organización Transparencia Mexicana en su ejemplo del Índice de Corrupción y Buen Gobierno (ICBG) (2011). Este índice se construyó a partir de un indicador que mide la extensión e incidencia del soborno en la gestión de servicios públicos en México. La fórmula para calcular el ICBG por servicio, la cual fue realizada en los años 2001, 2003, 2005, 2007 y 2010 es la siguiente:

<b>ICGB =</b>	Número de veces en los que un servicio de obtuvo con soborno (mordida)	<b>X 100</b>
	Número total de veces en los que se utilizó el mismo servicio	

Fuente: (Medición de la Corrupción: Un indicador de la Rendición de Cuentas, 2002, pág. 21)

En el reporte de resultados del 2010 del ICBG, después de que 15,400 hogares fueran entrevistados en el territorio mexicano, la formula arrojó que en 10.3 de cada 100 ocasiones en las que se realizó un trámite o se accedió a un servicio público, los hogares realizaron pagos extraoficiales. Se reportaron más de 200 millones de actos de corrupción. Además, según Manuel Arango Arias, ex miembro del Consejo Rector de Transparencia Mexicana dijo que en 2010 el costo económico de solamente esta forma de corrupción rebasó los 32 mil millones de pesos, lo cual representó un impuesto adicional de más del 14% sobre el ingreso promedio de los hogares mexicanos. (2011)

El ICBG es un buen ejemplo de qué es un indicador y qué es lo que se puede medir. Se trata de un instrumento de medición que permite cuantificar el comportamiento del fenómeno bajo estudio. Lo que permite aclarar que la medición de la corrupción si es posible, y también se pueden definir los costos de los mismos actos corruptos.

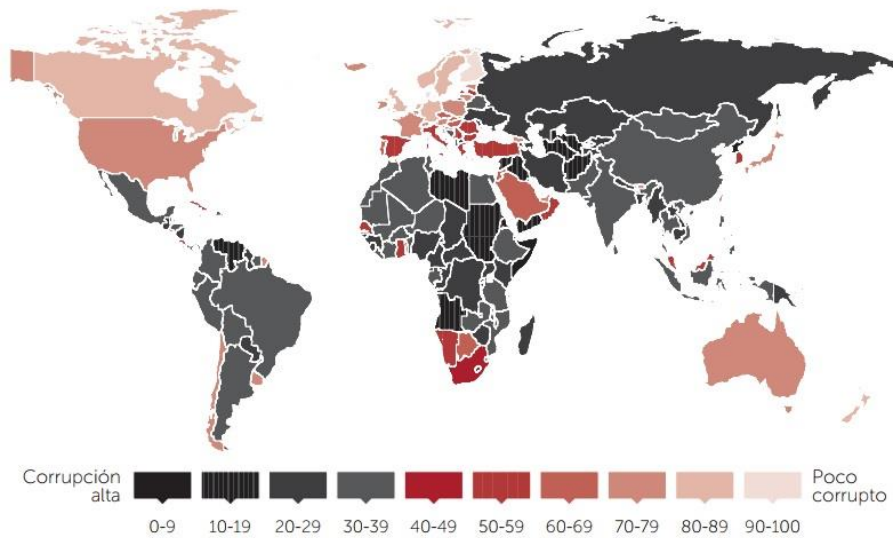
## Capítulo 2

### Corrupción en México, Parámetros Internacionales y Nacionales.

Se ha hablado de la corrupción en general y lo que afecta a la sociedad cuando la empleamos como algo habitual. México es un país que sufre de corrupción a gran escala y también de corrupción en las pequeñas actividades que la misma sociedad civil realiza. La situación no es alentadora para México ni cuando se compara con países miembros de organismos internacionales como OEA y el G20, a los que pertenece, ni cuando se contrasta con países subdesarrollados y tercermundistas. México se encuentra con un nivel muy bajo de credibilidad ante la ciudadanía local y extranjera. Según el Banco Mundial, en el 2014, México obtuvo una calificación de credibilidad y transparencia de 35 puntos de 100 posibles y en el lugar número 103 de 175 países según Transparencia Internacional. Además, el mismo organismo internacional reprueba a México con una calificación de 39 sobre 100 en sus indicadores de control de la corrupción y lo coloca en el lugar 127, es decir, uno de los países más corruptos.

El siguiente mapa muestra el índice de Percepción de la Corrupción que otorga a cada país una calificación del 0 al 100, donde 0 es altamente corrupto y 100 altamente limpio. Utilizando las calificaciones de todos los países elabora un *ranking* mundial de percepción de la corrupción. El mapa muestra a los países en tonos distintos según la calificación otorgada, no su lugar en el *ranking*.

IPC 2015



Fuente: Transparencia Internacional 2014

Respecto a otros índices internacionales encontramos que en el de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), México es percibido como el país más corrupto, e incluso los dos integrantes más cercanos, Grecia e Italia, tienen calificaciones 7 puntos más altas que la mexicana.

Respecto al mismo ejercicio comparativo, pero ahora para los países pertenecientes al G20, se proyecta una situación similar. México es significativamente peor que la mayoría de los países pertenecientes al G20. Peor aún en el Índice de Estado de Derecho del World Justice Project (2014) que ubica a México entre los 20 países donde los servidores públicos son los más corruptos, ocupa el lugar 79 de 99, junto con Pakistán, Afganistán, Liberia, Venezuela, entre otros. De manera paradójica México está dentro de las primeras 20 economías del mundo y dentro de los 20 países con los servidores públicos más corruptos.

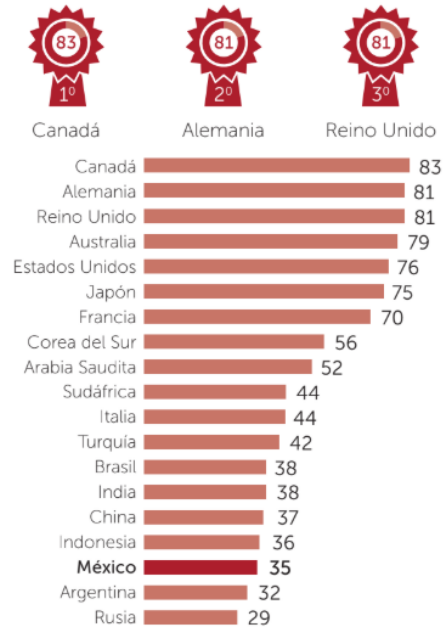
Entre los principales medidores mundiales en temas de corrupción se encuentran los siguientes:

Organización/Publicación	Metodología	Indicador/Medida	Rango
<b>Índice de Percepción de la Corrupción</b> <i>Transparencia Internacional</i>	Recopilación de resultados de encuestas elaboradas en más de 140 países	Percepción de niveles de corrupción según ciudadanos, empresarios y analistas	Altamente corrupto (0) Ausencia de corrupción (100)
<b>Barómetro Global de la Corrupción</b> <i>Transparencia Internacional</i>	Una encuesta aplicada a más de 114,000 participantes de 107 países	Experiencias directas de corrupción y percepción de la corrupción en las principales instituciones del país	Varia según la pregunta
<b>Índice de Competitividad Global</b> <i>Foro Económico Mundial</i>	Análisis institucional, legislativo y encuestas de opinión	Tres subíndices (i) percepción de la corrupción (ii) Leyes anti corrupción (iii) prácticas anti corrupción	Peor (1) mejor (7)
<b>Índice de Fuentes de Soborno</b> <i>Transparencia Internacional</i>	Encuesta aplicada a más de 300 presidentes de empresas en el mundo.	Percepción de la probabilidad de que empresas de cierta nacionalidad estén dispuestas a pagar sobornos en el exterior	Poca probabilidad (0) Alta probabilidad (10)
<b>Latinobarómetro</b>	Aplicación anual de más de 20,000 encuestas en 18 países de América Latina	Frecuencia y calidad institucional en el combate a la corrupción	Varia según la pregunta
<b>Reporte de Integridad Global</b> <i>Global Integrity</i>	Encuesta a redes de expertos y periodistas acerca de más de 300 acciones directamente relacionadas con la corrupción	Evaluación del marco anti-corrupción con base a trámites y actividades específicas	Varia según la pregunta
<b>Indicadores Globales de Gobernabilidad</b> <i>Banco Mundial</i>	Recopilación de encuestas a líderes y expertos en instituciones de gobierno	Incluye un indicador de <i>Control de la Corrupción</i> , que mide la efectividad de las instituciones y las tradiciones para frenar actos de corrupción	Bajo (0) Alto (1)
<b>Índice de Estado de Derecho</b> <i>World Justice Project</i>	Elaboración de encuestas a ciudadanos, expertos y líderes.	Incluye un indicador de <i>percepción de la corrupción</i> en el poder ejecutivo, legislativo, judicial y fuerzas de seguridad pública	Malo (0) Bueno (1)

Fuente: Anatomía de la Corrupción 1.0, María Amparo Casar, 2015, p. 22.

Además de los indicadores sobre corrupción a nivel nacional e internacional, se presenta mediciones sobre la percepción de la corrupción, donde la diferencia entre México y países con economías desarrolladas como Canadá y Alemania es muy amplia. Pero el desarrollo económico no siempre es el factor explicativo de la corrupción. Por ejemplo, México en comparación con los BRICS –cinco naciones con economías emergentes o recientemente industrializadas más importantes del planeta–, Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica, tienen un menor nivel de corrupción, pero nuestro país supera a Rusia y queda un punto abajo de China y a dos de la India.

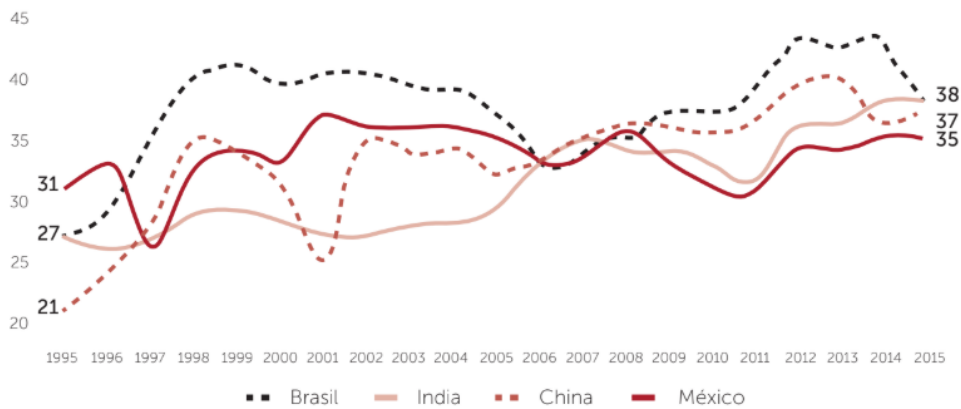
### IPC: Países miembros del G20



Fuente: Anatomía de la Corrupción 2.0, María Amparo Casar, 2016, p. 16.

El problema alarmante en este tipo de comparaciones es que los principales competidores económicos de México muestran un mejor desempeño en el combate a la corrupción, por ejemplo, India, Brasil y China han aumentado su calificación, esto es, han mejorado los niveles de percepción en 11, 16 y 15 puntos respectivamente. Por su parte México se ha mantenido prácticamente estancado el aumentar tan sólo 4 puntos en 20 años (Casar M. A., 2016).

### Evolución del IPC en países seleccionados



Fuente: Anatomía de la Corrupción 2.0, María Amparo Casar, 2016, p. 17.

Incluso en las comparaciones entre los países latinoamericanos, evidencian el letargo mexicano en materia de combate a la corrupción. Según el Barómetro de las Américas (2014), México es el cuarto país de América Latina en donde es más común el pago de sobornos, tan solo por debajo de Haití, Bolivia y Paraguay. Además, México se encuentra de nueva cuenta en los últimos lugares de Latinoamérica, tan solo por arriba de Argentina y Venezuela.

Pero quizá el dato que más resalta de la evolución de México en contra de la corrupción se encuentra en el Índice de la Percepción de la Corrupción (Transparencia Internacional, 2013), en el cual mientras la mayoría de los países latinoamericanos similares subieron lugares en ranking al ser percibidos como menos corruptos, México no solo retrocedió, sino que cayó drásticamente al pasar del lugar 72 al 103 en 6 años.

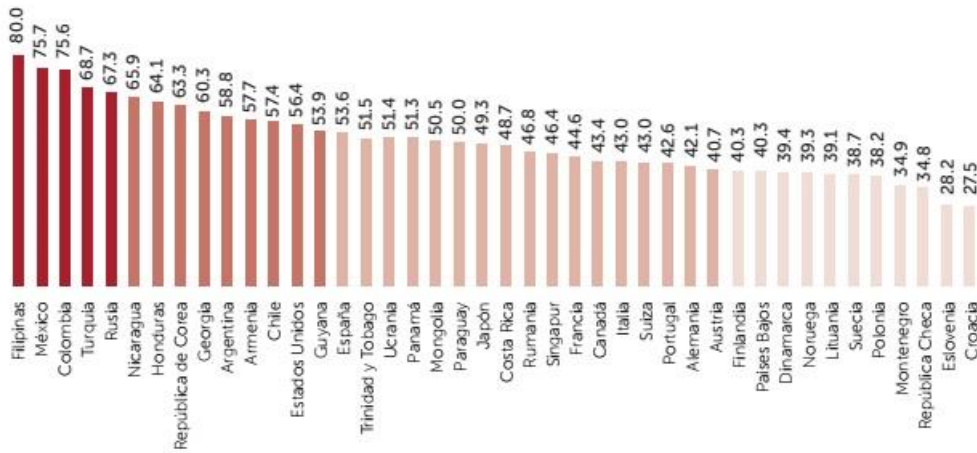
La impunidad, como se indicó en el primer capítulo, es la ausencia de un hecho o un derecho de responsabilidad penal, civil, administrativa o disciplinaria por la comisión de delitos o conductas de corrupción tipificadas en las leyes (Orentlicher, 2005). Y si los niveles de corrupción en nuestro país son los más elevados a nivel mundial, los de la impunidad son aún peores.

La ilegalidad que prevalece en el país fue recientemente confirmada por el Índice Global de Impunidad (IGI) (2015) publicado por la Universidad de las Américas Puebla, con datos de 59 países –que reportan a la ONU– sobre sus sistemas de seguridad, derechos humanos y justicia. En el primer reporte del IGI (2015), México aparece clasificado en el penúltimo sitio, compartiendo los cinco últimos lugares con Filipinas, Turquía, Colombia y la Federación Rusa. Entre los datos más destacados, el reporte señala que 46 por ciento de la población carcelaria está detenida sin sentencia y que el número de jueces, 4.3 por cada 100 mil mexicanos está muy por debajo del promedio global que es de 16.2 por 100 mil habitantes.

**Comentado [m1]:** Es necesario que interpretes los datos que ofrecen estos organismos internacionales, particularmente en la relación desarrollo de la democracia en el marco de la instituciones, y como se ve afectada por la corrupción.



## Posición de países en el IGI 2015

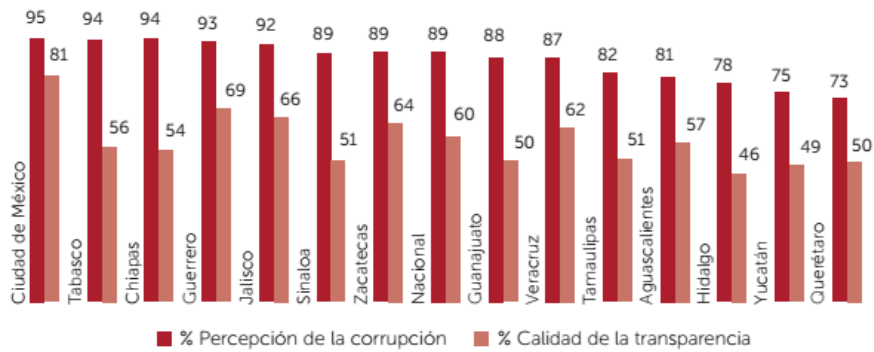


Fuente: Anatomía de la Corrupción 2.0, María Amparo Casar, 2016, p. 65.

México es calificado como uno de los países más corruptos, sin embargo ha tenido avances en transparencia durante los últimos años. La calidad de las leyes de transparencia de las entidades federativas de la República Mexicana ha registrado grandes avances, pero la relación que existe entre el trabajo de transparencia y la percepción sobre la corrupción es muy grande.

Cabe recalcar, que la transparencia no es más que un complejo y aún barroco sistema de redes en el que todos controlan a todos, y todos le piden y le rinden cuentas a todos. De modo que lo que en principio parece sencillo de reclamar, se convierte en la práctica en una ardua ingeniería institucional que, a su vez, produce nuevos dilemas. La transparencia sirve como un instrumento y como un incentivo para impedir que algunos particulares se adueñen de los espacios públicos. Sirve para recordarles que sus funciones solamente se justifican en la medida en que se correspondan con el interés público, se atengan a las reglas del juego públicamente fijadas y rindan cuentas de las decisiones que toman a nombre de todos (Merino, 2015).

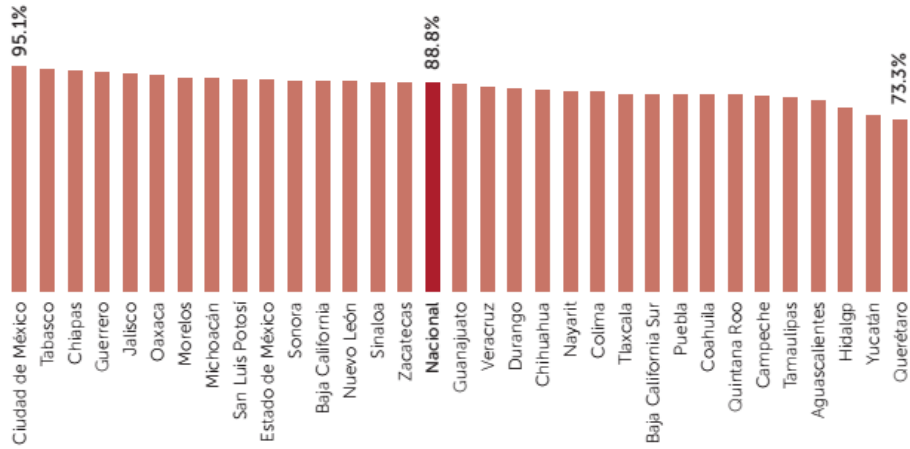
### Percepción de corrupción y calidad de la transparencia en entidades federativas seleccionadas



Fuente: Anatomía de la Corrupción 2.0, María Amparo Casar, 2016, p. 22.

La anterior tabla muestra el nivel de corrupción percibida en las entidades seleccionadas, que tiene poco que ver con la calidad de sus leyes de transparencia. Por ejemplo, en la Ciudad de México se percibe como la entidad con mayores prácticas de corrupción y al mismo tiempo se percibe con la mejor calidad en sus leyes. Por otro lado, el Estado de Querétaro es la entidad federativa menos corrupta pero sus leyes de transparencia son consideradas como malas. Esto nos indica que la transparencia es necesaria pero no es suficiente para solucionar el problema de la corrupción en México.

### Percepción sobre frecuencia de corrupción en los estados



Fuente: Anatomía de la Corrupción 2.0, María Amparo Casar, 2016, p. 28.

Si bien en las entidades federativas de la República Mexicana la percepción varía, no hay estado que muestre buenas calificaciones. La percepción a futuro de las personas sobre la corrupción tampoco es alentadora: seis de cada diez consideran que dentro de cinco años la corrupción en el país será mayor a como es actualmente (Casar M. A., 2016).

Según el Barómetro Global de la Corrupción (2013) para más del 90% de los mexicanos la corrupción constituye un problema y para un 80% de ellos es un problema serio. Es un problema serio por la extensión del fenómeno, la frecuencia con la que se practica y las millonarias consecuencias que acarrea.

A nivel nacional, la población considera que las prácticas de corrupción son muy frecuentes y que va en aumento (2013). La percepción del crecimiento de la corrupción es tal, que hoy en día figura como una de las principales inquietudes de la población. Además políticos utilizan la corrupción como uno de sus principales ejes de acción dentro de las campañas electorales (mismo tema de lo que trata el estudio de la presente tesis y que más adelante será tratado). Es decir, han prestado tanto interés a la corrupción que una de sus principales propuestas es combatirla.

El INEGI en 2015 arrojó un estudio llamado ENCIG (Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (2015), que hablaba acerca de los problemas más importantes a nivel nacional y la corrupción ocupaba el segundo lugar, después de la delincuencia y la inseguridad. El desempleo, la pobreza, la mala atención en los centros de salud y hospitales públicos y la baja calidad de la educación son los problemas que continúan con esta lista.

Además, según María Amparo Casar (2016) entre el 2004 y el 2016 el presupuesto destinado a instituciones para combatir la corrupción se incrementó un 94%. Sin embargo, la calificación en el IPC de Transparencia quedó prácticamente intacta. El presupuesto destinado a combatir la corrupción y la impunidad no parece ser la respuesta en México.

## Capítulo 3

### Tipología y Categorías de la Corrupción

Aunque la corrupción engloba varios ejercicios ilícitos, la generalidad de la corrupción se define como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Entonces, ninguna relación personal o de parentesco debe de estar presente en la toma de decisiones económicas, ya sea por parte de los funcionarios de gobierno o por parte de los actores económicos (Casar M. A., 2016). Una vez que se viola el principio de mantener cierta distancia y se hacen distinciones con base a las relaciones y necesidades personales, surgirá, con frecuencia, la corrupción.

Un proyecto de investigación en New South Wales, Australia, llevado a cabo por la Comisión Independiente contra la Corrupción (1994), buscó determinar el tipo de conductas que los empleados del sector público considerarían corruptas, e identificar aquellos factores que podrían dificultar a los empleados a tomar medidas en su contra. Las respuestas fueron indistintas en cuanto las percepciones de lo que es y no es corrupto. Como lo menciona el informe *Unravelling Corruption* (1994), es importante que todos aquellos que están interesados en minimizar la corrupción, se den cuenta que los colegas de un empleado en el sector público quizás no tengan la misma percepción que él en cuanto a lo que considera corrupto. La falta de consenso entre lo que se considera corrupto en los diferentes sectores de la sociedad dificulta aún más el estudio y la lucha en su contra.

Queda claro entonces, y como mostró el estudio australiano, el combate a la corrupción debe de comenzar por aumentar la conciencia de lo que constituye la frontera de lo aceptable y extender la información sobre los tipos de corrupción, los costos y castigos a quienes son fanáticos de éste delito. Por lo tanto, las perspectivas personales de quienes están en puestos de confianza o de autoridad deben ser el punto de partida de cualquier trabajo serio sobre la interpretación de la corrupción.

Se identifican tres áreas básicas de corrupción que ayudan a clasificar un acto corrupto de otro: 1) Corrupción para lograr o acelerar la materialización, 2) Corrupción administrativa y 3) Corrupción orientada a cambiar reglas o regulaciones (Giddens, 2010). Por ejemplo, aprender la diferencia entre nepotismo y uso ilegal de la información, ya que, ambos son actos de corrupción pero categóricamente son distintos.

La primera categoría es el acto de lograr o acelerar la materialización de algún derecho específico del ciudadano o de la institución. Corrupción sin robo, como lo sugiere Shleifer Vishney (1993). Por ejemplo, si una persona soborna a un funcionario público a cambio de que se le otorgue una licencia para conducir, la cual, el corruptor tiene completo derecho, es decir, no hay obstrucción legal para que se le ceda la licencia. Otra versión más específica sería sobornar a un funcionario para saltar una fila y recibir un servicio que es absolutamente legal. Es decir, los funcionarios son corrompidos para hacer su trabajo o para hacerlo más rápido de lo normal. Con ésta categoría de corrupción es fácil señalar y evaluar la capacidad de administración pública del país, es decir, sus pobres capacidades administrativas (Méndez, 2004).

La segunda clase de corrupción es la más famosa y más utilizada en México y es una corrupción que burla las reglas legales o la aplicación parcial de éstas. Es una corrupción administrativa y es la clase modelada. Esto se debe a motivos e incentivos muy claros para cada agente económico y relaciones claras que existen entre ellos. Ésta clase de corrupción corresponde a que el principal agente del acto la brindan los civiles (Méndez, 2004).

La consecuencia más directa y más importante de esta clase de corrupción es que, tanto la legislación como las políticas públicas, no son respetadas ni aplicadas. Como se comentó anteriormente, la conciencia de la corrupción en ocasiones es nula y haciendo un acercamiento a la cuestión, es que, en países con corrupción las políticas públicas para evitar el delito son tan malas que es mejor para la sociedad que no sean aplicadas. En este sentido, la corrupción es considerada como una “segunda mejor” solución (Casar M. A., 2015).

Finalmente, está la captura del Estado, la corrupción orientada a cambiar las reglas y regulaciones para que favorezcan al interés personal del corruptor. El concepto de “*captura del Estado*” fue desarrollado por el Banco Mundial (2013) y se utilizó inicialmente para explicar la vida política de las economías en transición. Es decir, las políticas públicas son decisivamente influenciadas por el soborno de legisladores, oligarcas, actores políticos, empresarios poderosos, interesados en el beneficio particular de alguna reforma de ley o aprobación de políticas públicas que fueron creadas a favor de algunos oligarcas y no del pueblo.

El principal problema es que los grupos de interés influyen la toma de decisiones de los legisladores en todos los países. Siendo transparentes, el cabildeo fuerte es una actividad enteramente legal y legítima en democracias maduras. El problema crucial del concepto “*captura del Estado*” (Mundial, 2013) es especificar la línea de corte entre el lobby político legítimo, y la “*captura del Estado*” (Mundial, 2013) creada por la corrupción. Subsecuentemente, la pregunta es: ¿hasta qué punto el resultado de las políticas públicas surgidas de la negociación es legítima?

En resumen, es necesario considerar que la corrupción influye en la toma de decisiones dentro de las políticas públicas y que a la hora de tomar decisiones influyen más otros intereses o los particulares, que los de la sociedad.

Con el enfoque de Del Castillo (2002) se puede concretar lo que se ha venido planteando en los anteriores párrafos. Dentro de la democracia moderna existen tres tipos de corrupción, los cuales difieren uno del otro. En esta tesis se realizará un énfasis específicamente a las categorías que Del Catillo propone, las cuales se exponen a continuación.

Las 3 categorías de corrupción pública en la democracia moderna que señala Del Castillos (2002), son las siguientes:

1. **Corrupción Política.** “*La corrupción política es un atentado o transgresión de unas determinadas normas, principios y valores que se consideran importantes para la existencia y mantenimiento de un orden social justo y razonable*” (López, 1998, pág. 34). Es el abuso del poder

público, la falta de transparencia, aquel que consiste en el enriquecimiento ilegal o ilegítimo de los políticos. Los actos de corrupción política son cometidos por actores políticos, ya que en su caso ellos son la autoridad pública, a diferencia de los actos cometidos por las estructuras burocráticas. Es decir, el uso indebido de un servicio y autoridad públicos en la formulación de políticas podría verse como corrupción política, y en la ejecución de dichas políticas como corrupción administrativa (Della Porta & Vannucci, 1999).

2. **Corrupción Administrativa.** Se asume cuando el servidor público maneja y administra los recursos y los utiliza con fines personales. La diferencia entre corrupción administrativa y corrupción política está en el uso desmedido de poder de los políticos, en cambio, un acto de corrupción administrativo es, por lo general, un acto donde se encuentra de por medio recursos públicos. De acuerdo con esta distinción, el servicio público es ejercido por instituciones públicas (que hacen las normas) y por estructuras burocráticas (que ponen en práctica dichas normas), entonces, cuando existe corrupción administrativa existe un quebrantamiento de la ley interna de las instituciones, lo que quiere decir que, quienes las quebrantan son los administradores públicos, burócratas.
3. **Corrupción Judicial.** Son aquellos actos que violan los derechos fundamentales de los seres humanos, aquellos delitos que no son sancionados por una u otra causa. Son aquellos delitos que evaden los derechos y las obligaciones de los ciudadanos (Carbonell, 2014). En estricto sentido, la corrupción judicial es el paso antecesor de la impunidad. Cuando se quebranta la ley y no hay castigo, se violan los derechos de los ciudadanos.

Además de las categorías de la corrupción que presenta Del Castillo en su obra, la presente tesis se basa en una serie de tipos de corrupción expuesta por la iniciativa ciudadana “*Ley 3de3*” (2016) que busca, mediante la indignación de la sociedad por la corrupción, transformar gobiernos más honestos en México. Expone 10 tipos de



corrupción dentro del Estado mexicano. La siguiente tipología es el sustento teórico de la herramienta práctica para tipificar y categorizar la corrupción de la cual se hablará con mayor detenimiento y detalle en el capítulo siguiente:

1. El **soborno**, implica el uso inapropiado del servicio público para obtener beneficios materiales personales o privados (Nye, 1967). En cierto sentido, es un intercambio entre dos actores (Klitgaard, 1998). Un actor, el sobornador, ofrece incentivos o recompensas ilegales, como dinero o regalos para manipular la decisión o el juicio de un funcionario público en favor de su propio interés. El servidor público a cambio, actúa en concordancia con la petición del sobornador, quien le proporciona el beneficio.
2. El **desvío de recursos**, es un sinónimo de peculado<sup>1</sup> y significa robar. El desvío es utilizar los recursos públicos para un fin privado y distinto de su objetivo principal. Cuando un funcionario público compra un departamento de lujo en una de las torres más exclusivas de Nueva York sin alguna explicación razonable, más allá del peculado o el desvío, esos recursos dejan de usarse para el bien público. Por ejemplo, en el tema de salud, puede verse gravemente afectada por la falta de medicinas en hospitales públicos, o quizá, en el caso de la seguridad, pueda estar en riesgo por falta de equipamiento adecuado de la policía.
3. El **abuso de funciones**, ocurre cuando el servidor público se olvida por completo del principio básico de que sólo puede hacer aquello para lo que está legalmente autorizado. Ocurre cuando el servidor público comete u ordena cualquier acto arbitrario en perjuicio de la Administración o de los particulares, que no se encuentra específicamente previsto en las disposiciones del código o de las leyes especiales. Cuando para impedir una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pide auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto (Código Penal Federal, 1931). En este caso, puede aparecer desde altos

---

<sup>1</sup> En el campo del Derecho, es la malversación de los recursos públicos. (Poder Judicial de la Federación, 2018)

funcionarios utilizando el poder de manera errónea, hasta los funcionarios en ventanilla y policías.

4. La **colusión**, es uno de los delitos más caros dentro de la corrupción, ya que se concreta bajo el acuerdo clandestino alcanzado entre dos o más personas para perjudicar a un tercero. La colusión se configura cuando algún funcionario público concreta con un tercero para defraudar al Estado. Este puede darse, por ejemplo, dentro de un proceso de compra de millonarias obras públicas y bienes. Ese beneficio extra viene de los impuestos que la sociedad civil paga y deja de ser utilizado para mejorar a la sociedad. No es un simple acuerdo entre dos comerciantes hábiles, es un pacto para obtener una tajada mayor de la que realmente cuesta su producto, obra o servicio. En otro de los ejemplos comunes, la colusión aparece dentro de la delincuencia organizada y el narcotráfico, cuando el Estado está en constante intercambio de información legal para un uso ilegítimo además de la protección del gobierno a grupos delincuenciales.
5. **Conspiración para cometer actos de corrupción**, es cuando la corrupción se planea al más alto nivel, el único rastro que queda es una instrucción verbal. Lo común es que el funcionario, de bajo nivel, que puso su firma en el documento resulte culpable de los daños. En México solo parece que se persigue a aquellos que trabajan en las oficinas pequeñas en donde se comparten escritorios y sin grandes beneficios por aquellos actos de corrupción.
6. El **tráfico de influencia**, se da cuando un servidor público usa su poder para propiciar que algún asunto tome una ruta determinada. Ejemplo de ello es que a través de una llamada que hace para impulsar, acelerar o desatorar algo con un beneficio para quien hace la llamada. Consiste también en el hecho de aprovecharse de una situación de privilegio para obtener un beneficio propio o para favorecer a otra persona. Normalmente el concepto de tráfico de influencias se aplica a los funcionarios públicos, quienes pueden acceder a una información sensible o privilegiada y puede comerciar con ella con algún fin ilícito.

7. El **enriquecimiento oculto**, señala que los servidores públicos tienen derecho a un sueldo, también, tienen derecho a tener propiedades e incluso negocios o intereses privados que no afecten su desempeño, nosotros tenemos derecho a conocer eso. Cuando lo ocultan o mienten, limitan uno de nuestros derechos democráticos más elementales: el de vigilarlos y, por lo tanto, evaluarlos. El enriquecimiento oculto afecta cuando un político esconde su patrimonio y sus intereses, priva al derecho a decidir informando si se quiere como servidor o no.
8. Otro de los tipos de corrupción es la **obstrucción de la justicia**, la cual se da cuando el funcionario trata de evitar que un acto ilícito se denuncie, se investigue o se sancione. Cuando en una democracia sólo se sanciona a quienes carecen de influencia, la justicia se vuelve selectiva. La obstrucción de la justicia va siempre de la mano de la impunidad, misma que hace volcar a la corrupción a ser un círculo vicioso infinito (Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C, 2016).
9. El **uso ilegal de información**, sucede cuando un servidor público usa la información confidencial que tiene a su disposición para hacer un negocio privado. Por ejemplo, cuando los familiares de un gobernador descubren providencialmente en dónde se ubicará la nueva zona de desarrollo del Estado y compran todo para después obtener grandes ganancias vendiéndolo. Se crean intereses particulares para beneficio, obviamente, particular. Este grave problema afecta enormemente a las economías más desarrolladas (Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C, 2016).
10. Y por último tenemos al **nepotismo**, y se trata de utilizar los cargos públicos como agencia de colocación familiar y de amistades. Es el favoritismo familiar por el que un funcionario público brinda empleo sin tener en cuenta el mérito o capacidades para el desempeño, sino su preferencia en pos de alianzas o lealtades previas. El término nepotismo proviene de la palabra “*sobrino*” en italiano (nepote).

Según la iniciativa ciudadana “*Ley 3de3*” (2016), éstos son los tipos de corrupción más utilizados dentro de la administración pública o situaciones donde el gobierno

tiene injerencia. Algunos tipos de corrupción, antes mencionados, por su cotidianeidad que ni siquiera, en muchas ocasiones, se catalogan como actos corruptos. La presente tipología será de central importancia dentro del análisis, debido a que de la misma se partirá a una herramienta práctica para tipificar y categorizar los escándalos de corrupción en la presente tesis y a su vez se analizara a detalle el caso de Odebrecht en México (Aristegui Noticias, 2017).

Es importante señalar que cuando existe una mala o equivocada aplicación de la ley, se contribuye a que los actos corrupción continúen, se incrementen y la impunidad siga existiendo. La impunidad, en la mayoría de las ocasiones, va de la mano de la corrupción, por ello, en la siguiente tabla se presenta el marco jurídico de la tipología anteriormente planteada por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (2016) y sus subsecuentes castigos que permitirá su mejor análisis:

<b>Tipo de corrupción</b>	<b>Sanciones basadas en el Código Penal Federal (1931) Última reforma publicada el 17 de noviembre del 2017</b>
<b>Soborno (Artículo 212, 222)</b>	1. Art. 212 Dependiendo del daño: <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 1 a 20 años de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y concesiones de prestación de servicio público o de explotación.</li> <li>• Desde 1 hasta 20 años de prisión.</li> </ul>
	2. Art. 222, Dependiendo del daño: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Varía entre 3 meses y 14 años de prisión.</li> <li>• Entre 30 a 1000 días multa.</li> <li>• Destitución e inhabilitación de 3 meses a 14 años para desempeñar otro empleo.</li> </ul>

<b>Desvío de Recursos</b> <b>(Artículo 212, 214, 222, 224)</b>	1. Art. 212, Dependiendo del daño: <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 1 a 20 años de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y concesiones de prestación de servicio público o de explotación.</li> <li>• Desde 1 hasta 20 años de prisión.</li> </ul>
	2. Art. 214, Dependiendo del daño: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar.</li> <li>• Se impondrán de 3 meses a 14 años de prisión.</li> <li>• De 30 a 150 días multa.</li> </ul>
	3. Art. 222, Dependiendo del daño: <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 3 meses a 14 años de prisión.</li> <li>• De 30 a 150 días multa.</li> </ul>
	4. Art. 224, Dependiendo del daño: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar.</li> <li>• Se impondrán de 2 a 14 años de prisión.</li> <li>• De 100 a 150 días multa.</li> </ul>
<b>Abuso de Funciones</b> <b>(Artículo 212, 214, 215,)</b>	1. Art. 212, Dependiendo del daño: <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 1 a 20 años de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y concesiones de prestación de servicio público o de explotación.</li> <li>• Desde 1 hasta 20 años de prisión.</li> </ul>
	2. Art. 214, Dependiendo del daño:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar.</li> <li>• Se impondrán de 3 meses a 14 años de prisión.</li> <li>• De 30 a 150 días multa.</li> </ul>
	<p>3. Art. 215, Dependiendo del daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 1 a 9 años de prisión.</li> <li>• De 50 a 400 días multa.</li> </ul>
<p><b>Colusión y Fraude</b> (Art. 212, 386, 387)</p>	<p>1. Art. 212, Dependiendo del daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 1 a 20 años de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y concesiones de prestación de servicio público o de explotación.</li> <li>• Desde 1 hasta 20 años de prisión.</li> </ul>
	<p>2. Art. 386 y 387, Dependiendo del daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 3 días a 12 años de prisión.</li> <li>• De 30 a 180 días multa.</li> </ul>
<p><b>Conspiración para cometer actos ilícitos</b> (Art. 212, 216)</p>	<p>1. Art. 212, Dependiendo del daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 1 a 20 años de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y concesiones de prestación de servicio público o de explotación.</li> <li>• Desde 1 hasta 20 años de prisión.</li> </ul>
	<p>2. Art. 216, Dependiendo del daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 2 a 7 años de prisión.</li> <li>• De 30 a 300 días multa.</li> </ul>
	<p>1. Art. 212, Dependiendo del daño:</p>

<b>Trafico de Influencias</b> <b>(Art. 212, 215, 217, 221)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 20 años de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y concesiones de prestación de servicio público o de explotación.</li> <li>Desde 1 hasta 20 años de prisión.</li> </ul>
	2. Art. 215, Dependiendo del daño: <ul style="list-style-type: none"> <li>Varía de 1 a 9 años de prisión.</li> <li>De 50 hasta 400 días multa.</li> </ul>
	3. Art. 217, Dependiendo del daño: <ul style="list-style-type: none"> <li>De 6 meses a 12 años de prisión.</li> <li>De 30 a 150 días multa.</li> </ul>
	4. Art. 221, Dependiendo del daño: <ul style="list-style-type: none"> <li>De 2 a 6 años de prisión.</li> <li>De 30 a 100 días multa.</li> </ul>
<b>Enriquecimiento Oculto, Falta de transparencia</b> <b>(Art. 212 del Código Penal (1931) y 63 de la LFTAIPG (2015))</b>	1. Art. 212, Dependiendo del daño: <ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 20 años de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y concesiones de prestación de servicio público o de explotación.</li> <li>Desde 1 hasta 20 años de prisión.</li> </ul>
	2. Art. 63 de la LFTAIPG (2015), Dependiendo del daño: <ul style="list-style-type: none"> <li>De 150 a los 1500 días multa.</li> </ul>
<b>Obstrucción de la Justicia</b>	1. Art. 212, Dependiendo del daño: <ul style="list-style-type: none"> <li>De 1 a 20 años de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo, así como para participar</li> </ul>

<p><b>(Art. 212, 214, 215, 216, 225)</b></p>	<p>en adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y concesiones de prestación de servicio público o de explotación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde 1 hasta 20 años de prisión.</li> </ul>
	<p>2. Art. 214, Dependiendo del daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar.</li> <li>• Se impondrán de 3 meses a 14 años de prisión.</li> <li>• De 30 a 150 días multa.</li> </ul>
	<p>3. Art. 215, Dependiendo del daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Varía de 1 a 9 años de prisión.</li> <li>• De 50 hasta 400 días multa.</li> </ul>
	<p>4. Art. 216, Dependiendo del daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 2 a 7 años de prisión.</li> <li>• De 30 a 300 días multa.</li> </ul>
	<p>5. Art. 225, Dependiendo del daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 3 a 10 años de prisión.</li> <li>• De 30 a 1100 días multa.</li> </ul>
<p><b>Uso ilegal de la Información</b> <b>(Art. 211, 212, 217, 220)</b></p>	<p>1. Art. 211, Dependiendo del daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 4 a 10 años de destitución e inhabilitación de cuatro a diez años para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública.</li> <li>• De 4 meses a 10 años de prisión.</li> <li>• De 6 meses a 1000 días multa.</li> </ul>
	<p>2. Art. 212, Dependiendo del daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 1 a 20 años de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y</li> </ul>



	<p>concesiones de prestación de servicio público o de explotación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde 1 hasta 20 años de prisión.</li> </ul>
	<p>3. Art. 217, Dependiendo del daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 6 meses a 12 años de prisión</li> <li>• De 30 a 150 días multa.</li> </ul>
	<p>4. Art. 220, Dependiendo del daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 3 meses a 12 años de prisión.</li> <li>• De 30 a 150 días multa.</li> </ul>
<p><b>Nepotismo</b> <b>(Art. 212, 215)</b></p>	<p>1. Art. 212, Dependiendo del daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 1 a 20 años de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y concesiones de prestación de servicio público o de explotación.</li> <li>• Desde 1 hasta 20 años de prisión.</li> </ul>
	<p>2. Art. 215, Dependiendo del daño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Varía de 1 a 9 años de prisión.</li> <li>• De 50 hasta 400 días multa.</li> </ul>

Elaboración propia con base en el Código Penal Federal (Cámara de Diputados LXIII Legislatura, 1931)

Una vez realizado el preámbulo de la tipología y la categorización de la corrupción y habiendo entendido los conceptos de respecto a la corrupción y ésta en México, se puede continuar con la siguiente parte de la presente tesis, la cual, puede ser de gran utilidad para los estudiosos del tema de la corrupción.

#### Capítulo 4

### **Herramienta para Categorizar y Tipificar los escándalos de Corrupción.**

La corrupción es condenable no solo porque revela la falta de ética de gobernantes y gobernados sino porque es un ejemplo constante de la ilegalidad en la que se vive. Es un obstáculo por los enormes costos económicos, políticos y sociales que ocasiona en los países que la padecen como un hábito cotidiano, como una práctica normal o natural en la vida diaria, de los negocios y del trato con los servidores públicos. Identificar y cuantificar dichos costos es indispensable para conocer la dimensión del problema y diseñar políticas públicas adecuadas para su prevención y erradicación. Tanto los costos directos como los indirectos de la corrupción son difíciles de calcular.

Como anteriormente se comentó, la corrupción es un fenómeno social muy difícil medir, así como monetaria, social y políticamente. Los métodos de investigación no definen de manera exacta o verás de lo que se está buscando estudiar. Por otro lado, los métodos cuantitativos no son los adecuados para investigación de tipo estadístico en temas de corrupción, por lo tanto, en la presente investigación y análisis, se utilizaron los métodos cualitativos, los cuales dieron respuesta a los objetivos específicos de la presente investigación.

Es por ello que, la presente investigación, no busca evaluar los estándares de corrupción o encontrar algún método para medir la corrupción. El presente capítulo propone una herramienta teórica para la categorización de los tipos de corrupción. La presente herramienta facilita la caracterización de los actos de corrupción. Se realizará el análisis correspondiente basado en métodos de investigación que, a su vez, justificaran el objetivo cualitativo y el de la presente tesis.

Es importante comentar que, la finalidad de este texto no es solamente definir una postura ante el fenómeno de la corrupción, sino que, busca proponer mediante una investigación deductiva, basada en la tipología de la corrupción de la iniciativa ciudadana "*Ley 3de3*" (2016) y la categorización de la corrupción pública en democracias modernas del autor Arturo Del Castillo (2002), un cruce de las mismas para dar pie a la categorización y el tipo de corrupción.

La investigación propone servir en un futuro, propone ser un modelo teórico que contribuya a la investigación del tema de la corrupción. Además, pretende trascender, siendo útil y resultar beneficiosa a los futuros investigadores interesados en la corrupción. La presente tesis no es un intento de política pública, pero puede ser una herramienta para el desarrollo de alguna.

La información presentada en esta investigación es la recopilación de voces de autores que hablan acerca de la corrupción, sin embargo, la presente tesis y actual capítulo se enfoca en solamente dos de ellos. El primero, es la iniciativa ciudadana, “Ley 3de3” (2016), presentada por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), asociación civil que nació en el 2003 por la indignación y el descontento social en contra de la corrupción y que, además, es un esfuerzo constructivo y colectivo que obliga a forjar gobiernos más honestos y capaces. La propuesta de “Ley 3de3” (2016) tiene entre los objetivos principales proponer que los diputados, senadores, alcaldes, gobernadores y hasta el Presidente de la República transparenten tres documentos: 1) Su declaración patrimonial, ¿Cuánto tienen?, 2) Declaración de intereses ¿Dónde han trabajado, quienes son sus familiares, compadres, amigos o prestamistas? 3) Declaración fiscal, que no sólo se gasten los impuestos de la sociedad, sino que también contribuyan a pagarlos.

La “Ley 3de3”, además, define los tipos de corrupción y cómo castigarlos. La misma iniciativa ciudadana buscaba la recaudación de 120 mil firmas para que el Congreso mexicano realizara la votación y en su caso la aprobación de la iniciativa para convertirla en Ley. En el momento en el que el Senado de la República recibió la propuesta se obtuvieron 634 mil firmas de la ciudadanía, tres veces más de lo solicitado por la ley.

En la madrugada del 15 de junio del 2016, en sesión extraordinaria del pleno en el Senado de la República, se discutió y votó el dictamen de la “Ley 3de3” (2016), en este sentido 59 legisladores votaron en contra de los más de los 630 mil mexicanos que solicitaron sus declaraciones, con 51 votos en a favor, una abstención y 17 no votantes, la “Ley 3de3” no fue aprobada por el Congreso. Sin embargo, la iniciativa mostro unidad civil, siendo una de las primeras leyes promovida por iniciativa

**Comentado [m2]:** En importante comprender el sentido de: el qué, cómo y por qué podría o no ser como lo argumentas. Es necesaria, que precises el enfoque y la finalidad de la misma, partiendo de los límites que representa cualquier trabajo de investigación.

ciudadana. Así mismo la “Ley 3de3” (2016) trajo a su vez los diez tipos de corrupción con los que la presente tesis se sustenta teóricamente, En la citada propuesta además se presentan 15 puntos en los que no solo exige a los servidores públicos a poseer de mayor claridad dentro de su vida privada, sino que, promueve a la sociedad a cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y obligaciones fiscales.

Cabe destacar que el autor mexicano Arturo Del Castillo, es el Director General de Asociados de la empresa consultora Kroll. Del Castillo tiene una amplia experiencia internacional en investigaciones forenses y financieras, así como en leyes relacionadas al cumplimiento de obligaciones de empresas y gobiernos. Entre sus principales trabajos Del Castillo ha contribuido en la elaboración y reformas de diferentes leyes en el ámbito de transparencia, como por ejemplo, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (2017), la Ley de Soborno del Reino Unido (2010), la Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos de Canadá (2017).

Del Castillo se ha especializado en investigaciones forenses y financieras e investigaciones de fraude y corrupción. Antes de su nombramiento en Kroll, fue gerente de la KPMG México (Red Global de Servicios Profesionales de Auditoría, Asesoramiento Legal y Fiscal), donde se especializó en investigaciones de fraude financiero, apropiación indebida de activos, corrupción y lavado de dinero. Fue ahí donde elaboró su libro “Medición de la corrupción. Un Indicador de la Rendición de Cuentas” (2002), del cual, se extrajeron las tres categorías de la corrupción pública, como se mencionó anteriormente, las cuales son: 1) Corrupción Política, donde la autoridad pública, o sea, los políticos, se ven inmiscuidos en temas de corrupción y falta de transparencia, 2) Corrupción administrativa, cometida por burócratas e instituciones públicas al servicio de la sociedad, 3) Corrupción judicial, cuando se omite la Ley, se violan los derechos de imparcialidad y existe impunidad.

Estos tres géneros de corrupción pública son los que en el presente análisis fungirán como catalogadores de los actos corruptos de las sociedades democráticas modernas.

Es importante recalcar que los actos corruptos que se categorizan en el próximo ejercicio son denominados de gran escala, La Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y Delito (2015) los clasifica como “*Gran Corrupción*”, implicada la distorsión de las funciones centrales del gobierno. En cambio la pequeña corrupción, sin demeritar su gravedad, puede implicar el intercambio de pequeñas sumas de dinero, la concesión de pequeños favores por parte de aquellos que buscan un trato especial o del empleo de parientes y amigos en posiciones menores. Además, son tipos de “*corrupción activa*” que significa una actuación intencionada y voluntaria de parte del agente corrupto. Hay corrupción inactiva o ¿cuál es esta clasificación?

Con este preámbulo, se dará inicio a la sección de la tipología de la corrupción de la “*Ley 3de3*” (2016) y la categoría de la corrupción de Del Castillo (2002), que ayuda a organizar y categorizar los escándalos de corrupción y a su vez dar castigo a quienes quebranten la ley.

En el *Cuadro 1* se realizará el encuentro entre la tipología de la corrupción de la “*Ley 3de3*” (2016) y las tres categorías de Arturo Del Castillo (2002), con el fin de realizar un ejercicio en cada tipo de corrupción. Sin embargo, la presente tabla lleva consigo un pequeño, pero estratégico, plan de seguimiento ordenado para tipificar el acto de corrupción que se esté presentando. Es de relevante importancia que los casos a analizar sean bien estudiados y conocidos, debido a que, con algún sesgo de información o de alguna parcialidad hacia cierto personaje o situación, la categorización podría resultar inexacta, ya sea con mayor imputación de tipos de corrupción, o por el contrario, con menos imputación.

Por otro lado, es importante recalcar que los casos de corrupción no son elementalmente para sólo un tipo de corrupción ni una sola categoría de corrupción pública.

### **Cuadro 1**

Herramienta de categorización de la corrupción

Tipología de la Corrupción "Ley 3 de3" (2016)	Categorías de Corrupción Pública (2002)	Corrupción Política	Corrupción Administrativa	Corrupción Judicial
Soborno				
Desvío de Recursos				
Abuso de funciones				
Colusión				
Conspiración para cometer actos ilícitos				
Tráfico de Influencias				
Enriquecimiento Oculto				
Obstrucción de la Justicia				
Uso Ilegal de la Información				
Nepotismo				

Fuente: Elaboración propia a partir de las categorías de Corrupción Pública de Del Castillo (2002) y de la tipología de la corrupción "Ley3de3" (2016)

Anteriormente, en el capítulo 3, "Tipología y clasificación de la Corrupción", se describieron los tres tipos de corrupción de los que expone Del Castillo en su libro "Medición de la corrupción. Un Indicador de la Rendición de Cuentas" (2002). Aunque el texto así lo apunta y su descripción es detallada y conveniente, la fórmula para poder catalogar el acto dentro de alguna de las tres vertientes de la corrupción pública es necesario que cumplan con ciertas características, siendo las siguientes:

1. Los elementos de la **Corrupción Política** son:

- a. Personas
    - i. Actores Políticos.
    - ii. La Autoridad Pública.
    - iii. Actores de los más altos niveles del Estado.
    - iv. Actores Públicos.
  - b. Acciones para configurar la categoría
    - i. Atentado o transgresión a los principios y valores que mantienen el orden social.
    - ii. Abuso de su poder para beneficio privado.
    - iii. Uso indebido de un servicio y autoridad público en la formulación de políticas.
  - c. Condiciones para configurar la categoría
    - i. Existencia de poder o la imagen de este.
    - ii. La utilización de funciones, recursos o facultades no marcadas por la ley.
    - iii. Cuando se produzca en razón del ejercicio de la actividad política.
    - iv. En función del ámbito de competencia asignado a los más altos niveles del Estado.
2. Los elementos de la **Corrupción Administrativa** son:
- a. Personas
    - i. Administradores Públicos.
    - ii. Instituciones Públicas.
  - b. Acciones para configurar la categoría
    - i. Manejar y administrar los recursos y las funciones con fines personales.
    - ii. Actos de corrupción donde se encuentra de por medio recursos públicos.
    - iii. Quebrantamiento de las leyes internas de las instituciones.
  - c. Condiciones para configurar la categoría
    - i. Maneja y administra los recursos públicos.

ii. Dentro de las Instituciones Públicas.

3. Los elementos de la **Corrupción Judicial** son:

a. Personas

i. Actores Impunes.

ii. Magistrados, Jueces, Policías, encargados de hacer respetar la ley y la justicia.

b. Acciones para configurar la categoría

i. Actos que violan los derechos fundamentales de los seres humanos.

ii. Delitos que evaden los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

iii. Impunidad / sin sanción.

c. Condiciones para configurar la categoría

i. Dentro de un proceso penal

ii. Manipulación de la ley.

iii. Omisión de la justicia.

Con las presentes características es más sencillo poder identificar los actos de corrupción y poder diferenciar entre las tres categorías. Aunque parecen ser lo mismo, existen diferencias significativas entre ellas. Los actores, por ejemplo, marcan una diferencia en el sector público. De la misma manera, en la tipología de la corrupción de la “Ley 3de3” (2016) se debe de realizar una diferencia entre los actos de corrupción para poder identificar su naturaleza e identificar cuáles son los elementos que hacen diferente a un acto delictivo de otro. Con lo escrito no quiere decir que solamente está encaminado a un solo tipo, sino que un escándalo de corrupción puede pertenecer a varios tipos de actos corruptos.

Enseguida se enunciarán los elementos para identificar los tipos de corrupción (Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C, 2016):

1. Los elementos del **Soborno** son:

a. Personas



- i. Servidor Público o con poder sobre un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución.
    - ii. Persona interesada en obtener ventaja ilegal en un proceso, norma decisión recurso público o resolución.
  - b. Acciones para configurar el tipo
    - i. De parte del servidor Público: pedir, exigir, recibir, aceptar, no impedir.
    - ii. De parte de la persona interesada: ofrecer, poner a disposición, entregar, prometer.
  - c. Condiciones para configurar el tipo
    - i. La existencia de un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución con características preestablecidas en ley.
    - ii. Poder, capacidad de administrar o de manipular de éstos, por parte del servidor público, o la imagen de tenerlo.
    - iii. La manifestación de una de las acciones para configurar la conducta.
- 2. Los elementos de **Peculado o Desvío de Recursos** son:
  - a. Personas
    - i. Persona con poder, capacidad de disposición de administración sobre un recurso público.
  - b. Acciones para configurar el tipo
    - i. Disposición ilegal, sustracción, desvío, utilización indebida, inutilización, destrucción, cooptación.
  - c. Condiciones para configurar el tipo
    - i. La existencia de un proceso y una norma que establezcan el uso debido, el destino y la obligación de comprobación adecuados.
    - ii. Poder, capacidad por parte de administración o de manipulación de los recursos, por parte de la persona.
    - iii. La manifestación de una de las acciones para configurar el tipo.
- 3. Los elementos del **Abuso de Funciones** son:

- a. Personas
    - i. Persona con facultades y funciones establecida en la norma.
  - b. Acciones para configurar el tipo
    - i. Disposición de funciones, recursos públicos o facultades, para beneficio privado.
  - c. Condiciones para configurar el tipo
    - i. La existencia de leyes y normas que establezcan las funciones debidas y las facultades concretas del servidor público.
    - ii. La utilización de funciones, recursos públicos o facultades para beneficio privado.
4. Los elementos de la **Colusión** son:
- a. Personas
    - i. Personas físicas o morales con poder de fijar precios, reglas, o condiciones con fin de poner en desventaja a la competencia y con efectos en el bienestar común.
  - b. Acciones para configurar el tipo
    - i. Acordar, contratar, arreglar las reglas, precios o condiciones cuyo objeto o efecto sea afectar la utilización eficiente y eficaz de los recursos públicos del Estado.
  - c. Condiciones para configurar el tipo
    - i. La existencia de leyes y normas que regulen la libre competencia entre diferentes agentes económicos.
5. Los elementos de la **Conspiración para cometer actos ilícitos** son:
- a. Personas
    - i. Persona con poder, o imagen o apariencia de poder, que ejerce ascendencia sobre uno o varios servidores públicos.
  - b. Acciones para configurar el tipo
    - i. Utilizar el cargo, los recursos a su disposición o el poder que se ostenta para planear, dirigir, diseñar o instruir a un acto, con la pretensión de obtener un beneficio indebido.
  - c. Condiciones para configurar el tipo

- i. La existencia de poder o la imagen o apariencia de éste, frente a uno o varios servidores públicos.
  - ii. La existencia de un acto de corrupción que deriva de la instrucción, sugerencia, dirección, planeación o diseño del servidor con poder.
- 6. Los elementos del **Tráfico de Influencias** son:
  - a. Personas
    - i. Personas con poder o imagen de poder, que ejerce ascendentemente sobre un servidor público.
    - ii. Servidor Público con poder sobre un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución
  - b. Acciones para configurar el tipo
    - i. De parte de la persona con poder para: pedir, exigir, presionar, amenazar, ofrecer, engañar, convenir.
    - ii. De parte del servidor público influenciado: aceptar, negociar, convenir.
  - c. Condiciones para la configuración del tipo
    - i. La existencia de poder o la imagen de éste, frente a un servidor público.
    - ii. La existencia de un proceso, norma, decisión recurso público o resolución con característica pre establecida en ley.
- 7. Los elementos del **Enriquecimiento Oculto** son:
  - a. Personas
    - i. Servidor Público
  - b. Acciones para configurar la conducta
    - i. Incremento, uso, disposición, transferencia u ocultamiento de un patrimonio desproporcionado a las fuentes legales y declaradas de ingresos.
  - c. Condiciones para configurar la conducta

- i. La existencia de leyes y normas que establezcan las contraprestaciones debidas, respecto de las funciones y las facultades concretas del servidor público.
  - ii. El incremento desproporcionado del patrimonio, respecto de una base cierta.
- 8. Los elementos de la **Obstrucción de la Justicia** son:
  - a. Personas
    - i. Servidor público con poder para impedir el inicio de un procedimiento de investigación, o manipular alguna de sus etapas, hasta la resolución y su ejecución.
  - b. Acciones para configurar el tipo
    - i. Impedir, amenazar, retrasar, esconder, destruir, afectar o lastimar a quien pretende denunciar, declarar o presentar pruebas de un acto corrupto, así como las conductas previstas en las hipótesis normativas.
  - c. Condiciones para configurar el tipo
    - i. La existencia de leyes y normas que establezcan las formas adecuadas de presentar denuncias, declaraciones o pruebas, y regulen el proceso completo de investigación y resolución de procesos sancionatorios.
    - ii. Que el servidor público interesado en obstruir el procedimiento realice una de las sanciones antes mencionadas.
- 9. Los elementos del **Uso ilegal de la información confidencial o falsa** son
  - a. Personas
    - i. Persona o servidor público que entregue, fabrique, facilite la producción o gestione información falsa, o bien que esconda o impida el acceso a la documentación correcta.
    - ii. Servidor público con poder sobre un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución.
    - iii. Persona o servidor público con acceso a información o documentación que no es accesible para todo el público.

b. Acciones para configurar el tipo

- i. De parte de la persona: falsificar, fabricar o facilitar información falsa y usarla o entregársela al funcionario.
- ii. De parte de un servidor: falsificar, fabricar, facilitar información falsa, ocultar información verás o, a sabiendas, aceptar documentación falsa para un trámite o proceso.
- iii. Utilizar esa información o documentación para construir o planear una oportunidad de negocio o beneficio privado.

c. Condiciones para configurar el tipo

- i. La existencia de un documento o información que pueda ser falsificada.
- ii. La existencia de un documento o información de acceso restringido.
- iii. La utilización de éstos para crear o propiciar oportunidades privadas de negocio o beneficio.

10. Los elementos del **Nepotismo** son:

a. Personas

- i. Servidor Público con poder sobre un proceso, norma, decisión, recurso, público o resolución.
- ii. Personas con una relación personal con el servidor público.

b. Acciones para configurar el tipo

- i. De parte del servidor público con poder: utilizar su posición para beneficiar a un allegado o beneficio privado.
- ii. De parte de la persona: aprovechar su relación para obtener beneficio indebido.

c. Condiciones para configurar la conducta

- i. La exigencia de un proceso, norma decisión recurso público o resolución con características preestablecidas por la ley.
- ii. Relación de amistad o familiar, norma, decisión, recurso público o resolución, por parte del servidor público.

La información anterior, las características de la corrupción, permite categorizar los tipos de corrupción, y de ésta manera dar paso eficiente a las sanciones de los actos de corrupción.

Ahora bien, el ejercicio de la categorización mediante la postura teórica debe de seguir un procedimiento por el cual se ha ido recorriendo parte por parte, sin embargo, el resultado del ejemplo se mantiene ambiguo, por lo tanto a continuación, se mostrarán los pasos a seguir específicamente para producir un resultado con bases teóricas y con sustento informativo:

1. Análisis del escándalo de corrupción. Recopilación de información de medios de comunicación. Por lo mínimo cuatro fuentes de información confiables que permitan entender ampliamente el caso de corrupción que se propone estudiar.
2. Identificar el o los tipos de corrupción dentro del caso de corrupción. Identificarlos mediante los elementos de la tipología que se encuentran en el *Cuadro 2*. Para que el caso de corrupción que se está analizando pueda pertenecer a un tipo de corrupción. Es necesario que cumpla ampliamente con los tres elementos (personas, acciones y condiciones) de cada tipo de corrupción, si cumple con tres o más condiciones, podrá entonces, pertenecer al tipo que encuadre.
3. Identificar la categoría. Con base en el tipo de corrupción previamente identificado, se analiza el caso con los elementos de las categorías que se encuentran en el *Cuadro 3*. Para que el caso de corrupción que se está analizando pueda pertenecer a una categoría de corrupción, es necesario que cumpla con los tres elementos (personas, acciones y condiciones) de cada categoría de corrupción, si el tipo de corrupción cumple con tres o más condiciones, podrá entonces, pertenecer a la categoría que le encuadre.
4. Cruce del *Cuadro 2 y 3* dentro del *Cuadro 1*. Éste es el resultado en la tabla de la categorización de los casos de corrupción. Es una parte sencilla pero que le da una visión resumida a todo un análisis e investigación del escándalo de corrupción. En el cuadro 3 se hace el cruce de cada tipo de corrupción

con las categorías, es decir, cada tipología con un 100% de coincidencia con el caso, pasa a ser evaluada dentro de las categorías para saber si es categoría Administrativa, Política o Judicial.

5. El resumen y análisis escrito del resultado de la investigación. Se anotan los resultados y sus razones.

**Cuadro 2**

Identificar el o los tipos de corrupción dentro del caso de corrupción

<b>Tipo</b>	<b>Personas</b>	<b>Acciones</b>	<b>Condiciones</b>
<b>Soborno</b>	Servidor Público o con poder sobre un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución.	De parte del servidor Público: pedir, exigir, recibir, aceptar, no impedir.	La existencia de un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución con características preestablecidas en ley.
	Persona interesada en obtener ventaja ilegal en un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución.	De parte de la persona interesada: ofrecer, poner a disposición, entregar, prometer.	Poder, capacidad de administrar o de manipular de éstos, por parte del servidor público, o la imagen de tenerlo.
			La manifestación de una de las acciones para configurar la conducta.

<b>Peculado o desvío de recursos</b>	Persona con poder, capacidad de disposición de administración sobre un recurso público.	Disposición ilegal, sustracción, desvío, utilización indebida, inutilización, destrucción, cooptación.	La existencia de un proceso y una norma que establezcan el uso debido, el destino y la obligación de comprobación adecuados
			Poder, capacidad por parte de administración o de manipulación de los recursos por parte de la persona.
			La manifestación de una de las acciones para configurar el tipo.
<b>Abuso de Funciones</b>	Persona con facultades y funciones establecida en la norma	Disposición de funciones, recursos públicos o facultades, para beneficio privado	La existencia de leyes y normas que establezcan las funciones debidas y las facultades concretas del servidor público
			La utilización de funciones, recursos públicos o facultades para beneficio privado
<b>Colusión</b>	Personas físicas o morales con poder de fijar precios, reglas, o condiciones con fin de poner en desventaja a la competencia y con efectos en el bienestar común	Acordar, contratar, arreglar las reglas, precios o condiciones cuyo objeto o efecto sea afectar la utilización eficiente y eficaz de los recursos públicos del Estado	La existencia de leyes y normas que regulen la libre competencia entre diferentes agentes económicos
<b>Conspiración para cometer actos ilícitos</b>	Persona con poder, imagen o apariencia de poder, que ejerce ascendencia sobre uno o varios servidores públicos	Utilizar el cargo o los recursos a su disposición o el poder que se ostenta para planear, dirigir, diseñar o instruir a un acto, con la pretensión de obtener un beneficio indebido	La existencia de poder o la imagen o apariencia de éste, frente a uno o varios servidores públicos
			La existencia de un acto de corrupción que deriva de la instrucción, sugerencia, dirección, planeación o diseño del servidor con poder
<b>Trafico de influencias</b>	Personas con poder o imagen de poder, que ejerce ascendencia sobre un servidor público	De parte de la persona con poder para: pedir, exigir, presionar, amenazar, ofrecer, engañar, convenir	La existencia de poder o la imagen de éste, frente a un servidor público
	Servidor Público con poder sobre un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución	De parte del servidor público influenciado: aceptar, negociar, convenir	La existencia de un proceso, norma, decisión recurso público o resolución con característica pre establecida en ley
<b>Enriquecimiento Oculto</b>	Servidor Público	Incremento, uso, disposición, transferencia u ocultamiento de un patrimonio desproporcionado a las fuentes legales y declaradas de ingresos	La existencia de leyes y normas que establezcan las contraprestaciones debidas, respecto de las funciones y las facultades concretas del servidor público
			El incremento desproporcionado del patrimonio, respecto de una base cierta
<b>Obstrucción de la Justicia</b>	Servidor público con poder para impedir el inicio de un procedimiento de investigación, o manipular alguna de sus etapas, hasta la resolución y su ejecución.	Impedir, amenazar, retrasar, esconder, destruir, afectar o lastimar a quien pretende denunciar, declarar o presentar pruebas de un acto corrupto, así como las conductas previstas en las hipótesis normativas	La existencia de leyes y normas que establezcan las formas adecuadas de presentar denuncias, declaraciones o pruebas, y regulen el proceso completo de investigación y resolución de procesos sancionatorios
			Que el servidor público interesado en obstruir el procedimiento realice una de las sanciones antes mencionadas
<b>Uso ilegal de la información confidencial o falsa</b>	Persona o servidor público que entregue, fabrique, facilite la producción o gestione información falsa, o bien que esconda o impida el acceso a la documentación correcta	De parte de la persona: falsificar, fabricar o facilitar información falsa y usarla o entregársela al funcionario	La existencia de un documento o información que pueda ser falsificada
	Servidor público con poder sobre un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución	De parte de un servidor: falsificar, fabricar, facilitar información falsa, ocultar información verás o, a sabiendas, aceptar documentación falsa para un trámite o proceso	La existencia de un documento o información de acceso restringido
	Persona o servidor público con acceso a información o documentación que no es accesible para todo el público	Utilizar esa información o documentación para construir o planear una oportunidad de negocio o beneficio privado	La utilización de éstos para crear o propiciar oportunidades privadas de negocio o beneficio
<b>Nepotismo</b>	Servidor Público con poder sobre un proceso, norma, decisión, recurso, público o resolución	De parte del servidor público con poder: utilizar su posición para	La exigencia de un proceso, norma decisión recurso público o resolución con características preestablecidas por la ley



		beneficiar a un allegado o beneficio privado	
	Personas con una relación personal con el servidor público	De parte de la persona: aprovechar su relación para obtener beneficio indebido	Relación de amistad o familiar, norma, decisión, recurso público o resolución, por parte del servidor público

Fuente: Elaboración propia a partir de la tipología de la corrupción "Ley3de3"

### Cuadro 3

Identificar la categoría

TIPO DE CORRUPCIÓN / CASO DE CORRUPCIÓN			
Categoría	Personas	Acciones	Condiciones
Corrupción Política	Actores Políticos	Atentado o transgresión a los principios y valores que mantienen el orden social	Existencia de poder o la imagen de este

	La Autoridad Pública	Abuso de su poder para beneficio privado	La utilización de funciones, recursos o facultades no marcadas por la ley
	Actores de los más altos niveles del Estado	Uso indebido de un servicio y autoridad público en la formulación de políticas	Cuando se produzca en razón del ejercicio de la actividad política
	Actores Públicos		En función del ámbito de competencia asignado a los más altos niveles del Estado
<b>Corrupción Administrativa</b>	Administradores Públicos	Manejar y administrar los recursos y las funciones con fines personales	Maneja y administra los recursos públicos
	Instituciones Públicas	Actos de corrupción donde se encuentra de por medio recursos públicos	Dentro de las Instituciones Públicas
		Quebrantamiento de las leyes internas de las instituciones	
<b>Corrupción Judicial</b>	Actores Impunes	Actos que violan los derechos fundamentales de los seres humanos	Dentro de un proceso penal
	Magistrados, Jueces, Policías, encargados de hacer respetar la ley y la justicia	Delitos que evaden los derechos y obligaciones de los ciudadanos	Manipulación de la ley
		Impunidad / sin sanción	Omisión de la justicia

Fuente: Elaboración propia a partir de las categorías de corrupción públicas de Del Castillo (2002)

Parte fundamental de cada ejercicio es que la información sea de más de una fuente confiable, no se puede guiar solamente con la información de una sola fuente. Por fuente confiable se refiere a fuentes de información de prestigio verás y con ética profesional, por haber recibido premios por periodismo, deben de representar imparcialidad ante el público, tener buena reputación y trascendencia a nivel nacional e internacional, ser independientes y prensa generalista. Algunos ejemplos de fuente confiable son los siguientes: El País, Aristegui Noticias, Animal Político, The Wall Street Journal, CNN, entre otros. Debe de citarse a varios autores y medios de comunicación que hablen del tema, ya que, sin la información correcta, la categorización y tipificación quedarán erradas.

## Capítulo 5

### **Ejercicio de la herramienta práctica para tipificar y categorizar los escándalos de corrupción en el escándalo de Odebrecht en México.**

A continuación se realizará de forma concreta un ejemplo de la herramienta práctica para tipificar y categorizar los escándalos de corrupción, específicamente en el caso de Odebrecht México (Aristegui Noticias, 2017). Para iniciar, es importante aclarar

que para ésta investigación del caso se analizará con el ex servidor público Emilio Lozoya Austin quien, según las fuentes de información más adelante especificadas, lo señalan como presunto culpable en el caso Odebrecht-México.

Odebrecht, un conglomerado brasileño de negocios en los campos de ingeniería y construcción, también participa en la manufactura de productos químicos y petroquímicos. Odebrecht fue fundada en 1944, por el ingeniero Norberto Odebrecht, hasta el 2015, la compañía fue dirigida por su nieto Marcelo Odebrecht, y actualmente Newton de Souza tiene el cargo de presidente de los consejos de administración. El grupo está presente en Suramérica, América Central, las Antillas, Norteamérica, África, Europa y el Medio Oriente (Barca, 2017).

En junio de 2015, la policía brasileña encargada de investigar la macro trama corrupta de la petrolera estatal Petrobras arrestaba, en su lujosa casa de São Paulo, a uno de los empresarios más poderosos de Brasil, Marcelo Odebrecht. El mundo económico brasileño se echó a temblar; el mundo político, también. Y no han parado desde entonces de hacerlo. Los secretos que podía guardar el nieto y, ya entonces presidente de la mayor constructora de América Latina, con 168.000 empleados, y con ramificaciones en 28 países, eran de tal calibre y de tal potencia que podían, por si solos, derribar presidencias o hacer caer gobiernos en toda la región (Barca, 2017).

Durante muchos meses, Marcelo Odebrecht, se negó a aceptar el regalo envenenado de la Fiscalía brasileña: confesar lo que sabía, esto era: a quién había sobornado para conseguir contratos golosos, a cambio de rebajar la condena. Pero la situación en caída libre de la empresa, sobre la que pesaba una prohibición de presentarse a concursos públicos, más las pruebas recogidas por los investigadores (la carpeta olvidada de una secretaria en la que figuraban los nombres y apodos de los políticos sistemáticamente sobornado constituyó una de las más concluyentes) le hicieron doblegarse (Barca, 2017).

Aceptó delatar a cambio de rebajar diez años la condena (de 19 años). Con él, otros 77 altos cargos de la empresa se prestaron también a dar nombres, fechas y cuantías a la policía a cambio de años de libertad.

Además de pedir perdón públicamente, la empresa, asimismo, se avino a pagar la mayor multa impuesta a una compañía acusada de corrupción: 3.500 millones de dólares, repartidos entre los Gobiernos de Brasil, EEUU y Suiza (países que también investigaban a Odebrecht por sus prácticas corruptas). A cambio, dejaba de estar proscrita y volvía a poder concursar a obras públicas, su principal fuente de ingresos (EL PAÍS, 2017).

*“Odebrecht empleó una secreta, pero totalmente funcional, unidad de negocios de la empresa-un departamento de sobornos, por decirlo de alguna manera- que, sistemáticamente, pagó cientos de millones de dólares para corromper a funcionarios del Gobierno en países de los tres continentes”,* afirmó en diciembre de 2016 Sung-Hee Suh, fiscal general asistente de la División Criminal del Departamento de Justicia norteamericano (2017). Nada apunta a que la tormenta vaya a parar. Al contrario. Las confesiones de los más de 70 altos cargos (incluida la de Marcelo Odebrecht) están hoy por hoy en Brasil protegidas por el secreto de sumario. Pero no lo estarán por mucho tiempo y, más pronto o más tarde, se harán públicas. La prensa brasileña las denominó, acertadamente, “la confesión del fin del mundo”.

Por otro lado, Emilio Ricardo Lozoya Austin fue Director General de Petróleos Mexicanos (PEMEX) en el sexenio del Presidente Enrique Peña Nieto. Licenciado en Economía y Derecho por el ITAM y la UNAM, tiene una Maestría en Administración Pública Administración Pública y Desarrollo Internacional (MPA/ID) por la Universidad de Harvard. De 2009 a 2012, fundó y encabezó varios fondos de inversión, especializados en inversiones de capital privado a nivel global en diversas industrias, incluyendo reestructuraciones y transacciones internacionales. De igual manera, de 2006 a 2009, fue el Director en Jefe para América Latina en el Foro Económico Mundial, donde fue responsable de investigaciones e iniciativas del organismo, así como enlace con los principales líderes políticos y empresariales de la región. Por otra parte, de 2003 a 2006, trabajó como Oficial de Inversiones en la Corporación Interamericana de Inversiones, perteneciente al Banco Interamericano de Desarrollo, donde destaca su función en la reestructuración de créditos e

inversiones en diversas industrias y países de América Latina. También trabajó en el Banco de México en el área de inversión de reservas internacionales y cambios.

Es hijo de Emilio Lozoya Thalmann, quien fuera director del ISSSTE y Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal en el sexenio del Presidente Carlos Salinas de Gortari.

Asimismo, es nieto del doctor y General Jesús Lozoya Solís, un importante cirujano pediatra, político, militar y empresario mexicano, quien durante algún tiempo fungió como gobernador interino del Estado de Chihuahua (Animal Político, 2017).

La investigación sobre Odebrecht (Aristegui Noticias, 2017), es el caso de corrupción más grande de la historia en Latinoamérica, donde los países involucrados fueron: Colombia, Brasil Perú, Argentina, México, Venezuela, Republica Dominicana, Ecuador y Panamá.

Odebrecht reconoció haber pagado 10,5 millones de dólares en sobornos a altos funcionarios de una empresa controlada por el Estado mexicano. Los representantes de la constructora brasileña admitieron en diciembre del 2016 a las autoridades judiciales de Estados Unidos que el pago de sobornos se hizo entre octubre de 2013 y finales de 2014 para ganar contratos con una compañía de la que no revelaron el nombre.

Emilio Lozoya Austin fue señalado por Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) como el encargado de recibir los sobornos de la constructora brasileña Odebrecht. Todo se suscitó cuando MCCI obtuvo copia de estados de cuenta del Meinh Bank de Antigua, propiedad de Odebrecht, en los que aparecen siete transferencias a favor de Latin American Asia Capital Holding, la cual ha sido señalada por un delator de la constructora brasileña como la empresa a través de la cual se pagaba a Lozoya (Animal Político, 2017). Bajo el seudónimo de Gigolino Olivio Rodrigues, era un directivo de la empresa brasileña Odebrecht encargado de lavar el dinero en las campañas electorales, no solo en México sino en los países latinoamericanos anteriormente mencionados. De forma particular, en México realizó transferencias de dinero entre 2009, 2010 y 2012 al Gobierno del estado de

Veracruz, durante la campaña del Presidente de la República, Enrique Peña Nieto. Según los testigos, se transfirieron 3.1 millones de dólares en época electoral y ya en funciones de gobierno entre 2013 y 2014 10.5 millones de dólares.

Por la participación del ex servidor público Emilio Lozoya y la empresa brasileña Oderbercht, se denominó como el caso Loyoz–Oderbrecht México, en el cual, se utilizaron las siguientes fuentes de información: The New York Times en Español (2017), Aristegui Noticias (2017), Animal Político (2017), EL PAÍS (2017) Expansión CNN (2017) y el Departamento de Justicia de Estados Unidos (2017).

A pesar de las evidencias que se le han atribuido a Emilio Lozoya Austin, hasta el momento es un personaje a quien no se le ha implicado en algún proceso judicial en su contra. La Procuraduría General de la República citó a declarar a Lozoya, quien rechazó las acusaciones. La PGR no se ha pronunciado de forma oficial sobre esta orden (Expansión CNN, 2018). La única detención hasta el momento es la de Alejandro Gutiérrez Gutiérrez, culpado de desviar fondos para campañas del PRI en distintos Estados de la República Mexicana. A pesar de que la Fiscalía Federal de Brasil y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos apuntan a que Emilio Lozoya es el presunto culpable en el caso Odebrecht-México.

El punto central del caso, en conjunto con la presente herramienta práctica para tipificar y categorizar casos de corrupción, en el caso Lozoya–Odebrecht México, se pueden tipificar varios tipos de corrupción, bajo diferentes categorías de corrupción política, del *Cuadro 1*.

The New York Times en Español (2017), Aristegui Noticias (2017), Expansión CNN (2017) e inclusive, Departamento de Justicia de Estados Unidos (2017), señalan a Emilio Lozoya Austin como posible responsable de actos de corrupción, los cuales se encuentran dentro de la tipología de la “Ley 3de3” (2016), como son: soborno, colusión, desvío de recursos, conspiración para cometer actos ilícitos, enriquecimiento ilícito y peculado. En el análisis de las categorías de la corrupción pública de Del Castillo (Del Castillo, 2002), se cumplen con elementos para pertenecer a cualquiera de las tres categorías que establece el autor y mencionadas: Corrupción Política, Corrupción Administrativa y Corrupción Judicial.

Sin embargo, es necesario realizar el ejercicio de cruce de los *Cuadros 2 y 3* para verificar a qué tipo de corrupción pertenece y cuál de las categorías engloba el ilícito.

A continuación se desarrollará el ejemplo conjunto con los *Cuadros 1, 2 y 3*, del caso Lozoya–Odebrecht México, con base en el procedimiento de la postura teórica plasmado y explicado en el capítulo 4.

Recordemos que para que un caso de corrupción pueda ser tipificado y/o categorizado al 100%, requiere cumplir con mínimo 3 elementos que coincidan con la tipografía. Ej. La persona, la acción y las condiciones, uno de cada uno.



**Cuadro 2**  
**Caso Lozoya–Odebrecht México**

Tipo	Personas	Acciones	Condiciones
<b>Soborno</b>	Servidor Público o con poder sobre un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución.	De parte del servidor Público: pedir, exigir, recibir, aceptar, no impedir.	La existencia de un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución con características pre establecidas en ley.
	Persona interesada en obtener ventaja ilegal en un proceso, norma decisión recurso público o resolución.	De parte de la persona interesada: ofrecer, poner a disposición, entregar, prometer.	Poder, capacidad de administrar o de manipular de éstos, por parte del servidor público, o la imagen de tenerlo.
			La manifestación de una de las acciones para configurar la conducta.
<b>Peculado o desvío de recursos</b>	Persona con poder, capacidad de disposición de administración sobre un recurso público.	Disposición ilegal, sustracción, desvío, utilización indebida, inutilización, destrucción, cooptación.	La existencia de un proceso y una norma que establezcan el uso debido, el destino y la obligación de comprobación adecuados
			Poder, capacidad por parte de administración o de manipulación de los recursos, por parte de la persona.
			La manifestación de una de las acciones para configurar el tipo.
<b>Abuso de Funciones</b>	Persona con facultades y funciones establecida en la norma	Disposición de funciones, recursos públicos o facultades, para beneficio privado	La existencia de leyes y normas que establezcan las funciones debidas y las facultades concretas del servidor público
			La utilización de funciones, recursos públicos o facultades para beneficio privado
<b>Colusión</b>	Personas físicas o morales con poder de fijar precios, reglas, o condiciones con fin de poner en desventaja a la competencia y con efectos en el bienestar común	Acordar, contratar, arreglar las reglas, precios o condiciones cuyo objeto o efecto sea afectar la utilización eficiente y eficaz de los recursos públicos del Estado	La existencia de leyes y normas que regulen la libre competencia entre diferentes agentes económicos
<b>Conspiración para cometer actos ilícitos</b>	Persona con poder, o imagen o apariencia de poder, que ejerce ascendencia sobre uno o varios servidores públicos	Utilizar el cargo, los recursos a su disposición o el poder que se ostenta para planear, dirigir, diseñar o instruir a un acto, con la pretensión de obtener un beneficio indebido	La existencia de poder o la imagen o apariencia de éste, frente a uno o varios servidores públicos
			La existencia de un acto de corrupción que deriva de la instrucción, sugerencia, dirección, planeación o diseño del servidor con poder
<b>Trafico de influencias</b>	Personas con poder o imagen de poder, que ejerce ascendentemente sobre un servidor público	De parte de la persona con poder para: pedir, exigir, presionar, amenazar, ofrecer, engañar, convenir	La existencia de poder o la imagen de éste, frente a un servidor público
	Servidor Público con poder sobre un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución	De parte del servidor público influenciado: aceptar, negociar, convenir	La existencia de un proceso, norma, decisión recurso público o resolución con característica pre establecida en ley
<b>Enriquecimiento Oculto</b>	Servidor Público	Incremento, uso, disposición, transferencia u ocultamiento de un patrimonio desproporcionado a las fuentes legales y declaradas de ingresos	La existencia de leyes y normas que establezcan las contraprestaciones debidas, respecto de las funciones y las facultades concretas del servidor público
			El incremento desproporcionado del patrimonio, respecto de una base cierta
<b>Obstrucción de la Justicia</b>	Servidor público con poder para impedir el inicio de un procedimiento de investigación, o manipular alguna de sus etapas, hasta la resolución y su ejecución.	Impedir, amenazar, retrasar, esconder, destruir, afectar o lastimar a quien pretende denunciar, declarar o presentar pruebas de un acto corrupto, así como las conductas previstas en las hipótesis normativas	La existencia de leyes y normas que establezcan las formas adecuadas de presentar denuncias, declaraciones o pruebas, y regulen el proceso completo de investigación y resolución de procesos sancionatorios
			Que el servidor público interesado en obstruir el procedimiento realice una de las sanciones antes mencionadas

<b>Uso ilegal de la información confidencial o falsa</b>	Persona o servidor público que entregue, fabrique, facilite la producción o gestione información falsa, o bien que esconda o impida el acceso a la documentación correcta	De parte de la persona: falsificar, fabricar o facilitar información falsa y usarla o entregársela al funcionario	La existencia de un documento o información que pueda ser falsificada
	Servidor público con poder sobre un proceso, norma, decisión, recurso público o resolución	De parte de un servidor: falsificar, fabricar, facilitar información falsa, ocultar información verás o, a sabiendas, aceptar documentación falsa para un trámite o proceso	La existencia de un documento o información de acceso restringido
	Persona o servidor público con acceso a información o documentación que no es accesible para todo el público	Utilizar esa información o documentación para construir o planear una oportunidad de negocio o beneficio privado	La utilización de éstos para crear o propiciar oportunidades privadas de negocio o beneficio
<b>Nepotismo</b>	Servidor Público con poder sobre un proceso, norma, decisión, recurso, público o resolución	De parte del servidor público con poder: utilizar su posición para beneficiar a un allegado o beneficio privado	La exigencia de un proceso, norma decisión recurso público o resolución con características prestablecidas por la ley
	Personas con una relación personal con el servidor público	De parte de la persona: aprovechar su relación para obtener beneficio indebido	Relación de amistad o familiar, norma, decisión, recurso público o resolución, por parte del servidor público

Fuente: Elaboración propia

- Coincidencia de 100% entre el caso de corrupción y el tipo de corrupción
- Sin coincidencia.
- Existe Coincidencia.

<b>Cuadro 3</b>			
<b>SOBORNO / Caso Lozoya-Oderbrecht México</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Personas</b>	<b>Acciones</b>	<b>Condiciones</b>
<b>Corrupción Política</b>	Actores Políticos	Atentado o transgresión a los principios y valores que mantienen el orden social	Existencia de poder o la imagen de este
	La Autoridad Pública	Abuso de su poder para beneficio privado	. La utilización de funciones, recursos o facultades no marcadas por la ley
	Actores de los más altos niveles del Estado	Uso indebido de un servicio y autoridad público en la formulación de políticas	Cuando se produzca en razón del ejercicio de la actividad política
	Actores Públicos		En función del ámbito de competencia asignado a los más altos niveles del Estado
<b>Corrupción Administrativa</b>	Administradores Públicos	Manejar y administrar los recursos y las funciones con fines personales	Maneja y administra los recursos públicos
	Instituciones Públicas	Actos de corrupción donde se encuentra de por medio recursos públicos	Dentro de las Instituciones Públicas
		Quebrantamiento de las leyes internas de las instituciones	
<b>Corrupción Judicial</b>	Actores Impunes	Actos que violan los derechos fundamentales de los seres humanos	Dentro de un proceso penal
	Magistrados, Jueces, Policías, encargados de hacer respetar la ley y la justicia	Delitos que evaden los derechos y obligaciones de los ciudadanos	Manipulación de la ley
		Impunidad / sin sanción	Omisión de la justicia

Fuente: Elaboración propia

<b>Cuadro 3</b>			
<b>PECULADO O DESVIO DE RECURSOS / Caso Lozoya-Oderbrecht México</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Personas</b>	<b>Acciones</b>	<b>Condiciones</b>
<b>Corrupción Política</b>	Actores Políticos	Atentado o transgresión a los principios y valores que mantienen el orden social	Existencia de poder o la imagen de este
	La Autoridad Pública	Abuso de su poder para beneficio privado	. La utilización de funciones, recursos o facultades no marcadas por la ley
	Actores de los más altos niveles del Estado	Uso indebido de un servicio y autoridad público en la formulación de políticas	Cuando se produzca en razón del ejercicio de la actividad política
	Actores Públicos		En función del ámbito de competencia asignado a los más altos niveles del Estado
<b>Corrupción Administrativa</b>	Administradores Públicos	Manejar y administrar los recursos y las funciones con fines personales	Maneja y administra los recursos públicos
	Instituciones Públicas	Actos de corrupción donde se encuentra de por medio recursos públicos	Dentro de las Instituciones Públicas
		Quebrantamiento de las leyes internas de las instituciones	
<b>Corrupción Judicial</b>	Actores Impunes	Actos que violan los derechos fundamentales de los seres humanos	Dentro de un proceso penal
	Magistrados, Jueces, Policías, encargados de hacer respetar la ley y la justicia	Delitos que evaden los derechos y obligaciones de los ciudadanos	Manipulación de la ley
		Impunidad / sin sanción	Omisión de la justicia

Fuente: Elaboración propia

<b>Cuadro 3</b>			
<b>CONSPIRACION PARA COMETER ACTOS ILICITOS / Caso Lozoya-Oderbrecht México</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Personas</b>	<b>Acciones</b>	<b>Condiciones</b>
<b>Corrupción Política</b>	Actores Políticos	Atentado o transgresión a los principios y valores que mantienen el orden social	Existencia de poder o la imagen de este
	La Autoridad Pública	Abuso de su poder para beneficio privado	. La utilización de funciones, recursos o facultades no marcadas por la ley
	Actores de los más altos niveles del Estado	Uso indebido de un servicio y autoridad público en la formulación de políticas	Cuando se produzca en razón del ejercicio de la actividad política
	Actores Públicos		En función del ámbito de competencia asignado a los más altos niveles del Estado
<b>Corrupción Administrativa</b>	Administradores Públicos	Manejar y administrar los recursos y las funciones con fines personales	Maneja y administra los recursos públicos
	Instituciones Públicas	Actos de corrupción donde se encuentra de por medio recursos públicos	Dentro de las Instituciones Públicas
		Quebrantamiento de las leyes internas de las instituciones	
<b>Corrupción Judicial</b>	Actores Impunes	Actos que violan los derechos fundamentales de los seres humanos	Dentro de un proceso penal
	Magistrados, Jueces, Policías, encargados de hacer respetar la ley y la justicia	Delitos que evaden los derechos y obligaciones de los ciudadanos	Manipulación de la ley
		Impunidad / sin sanción	Omisión de la justicia

Cuadro 3 OBSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA / Caso Lozoya–Oderbrecht México			
Categoría	Personas	Acciones	Condiciones
Corrupción Política	Actores Políticos	Atentado o transgresión a los principios y valores que mantienen el orden social	Existencia de poder o la imagen de este
	La Autoridad Pública	Abuso de su poder para beneficio privado	. La utilización de funciones, recursos o facultades no marcadas por la ley
	Actores de los más altos niveles del Estado	Uso indebido de un servicio y autoridad público en la formulación de políticas	Cuando se produzca en razón del ejercicio de la actividad política
	Actores Públicos		En función del ámbito de competencia asignado a los más altos niveles del Estado
Corrupción Administrativa	Administradores Públicos	Manejar y administrar los recursos y las funciones con fines personales	Maneja y administra los recursos públicos
	Instituciones Públicas	Actos de corrupción donde se encuentra de por medio recursos públicos	Dentro de las Instituciones Públicas
		Quebrantamiento de las leyes internas de las instituciones	
Corrupción Judicial	Actores Impunes	Actos que violan los derechos fundamentales de los seres humanos	Dentro de un proceso penal
	Magistrados, Jueces, Policías, encargados de hacer respetar la ley y la justicia	Delitos que evaden los derechos y obligaciones de los ciudadanos	Manipulación de la ley
		Impunidad / sin sanción	Omisión de la justicia

Fuente: Elaboración propia

- Coincidencia de 100% entre el tipo de corrupción y la categoría de corrupción.
- Sin coincidencia.
- Existe Coincidencia.

Como se puede observar, solamente las coincidencias del 100% son las que trascienden a los cuadros siguientes, es decir, una vez que el acto de corrupción es tipificado al 100%, entonces continua al cruce con el Cuadro 3. Es probable que coincidan en algunas características, sin embargo, si no coincide al 100%, o sea, con tres o más características, el tipo o la categoría no trascienden al siguiente cuadro.

En el caso Lozoya–Odebrecht México coinciden 4 tipos de corrupción: 1) Soborno, 2) Peculado o desvío de recursos, 3) Conspiración para cometer actos ilícitos y 4)

Obstrucción de la justicia. Pero no todos coinciden con las tres categorías de la corrupción, es decir, en el caso del soborno si coincide con la categoría de Corrupción Política y Corrupción Judicial pero no coincide con la Corrupción Administrativa porque le faltan características para que coincida en el 100% y se pueda tipificar.

Una vez realizado los cruces correspondientes, el resultado de la categorización de los tipos de sobre un caso de corrupción, se marcan en el siguiente cuadro y se puede observar el resultado final de la investigación, en éste caso, al ex servidor público Emilio Lozoya.

Ejercicio: Emilio Lozoya – Caso Oderecht México

**Cuadro 1**

Tipología de la Corrupción "Ley 3 de 3" (2016) \ Categorías de Corrupción Pública (2002)	Corrupción Política	Corrupción Administrativa	Corrupción Judicial
Soborno			
Desvío de Recursos			
Abuso de funciones			
Colusión			
Conspiración para cometer actos ilícitos			
Tráfico de Influencias			
Enriquecimiento Oculto			
Obstrucción de la Justicia			
Uso Ilegal de la Información			
Nepotismo			

Fuente: Elaboración propia

El análisis debe contener la interpretación del Cuadro 1, ya que sin la interpretación no existiría el sustento teórico que arrope el ejercicio metodológico. En el caso del presente análisis, se puede observar que Emilio Lozoya, quien es señalado como el principal presunto culpable del caso Odebrecht en México, a partir de la matriz realizada se puede señalar que posiblemente cometió los actos de corrupción de soborno en categoría política y judicial, así como el desvío de recursos en categoría política, de igual manera cometió el acto de conspiración para cometer actos ilícitos en una categoría política y por último, en la obstrucción de la justicia en categoría de corrupción jurídica.

La presente herramienta práctica que permite tipificar y categorizar los casos de corrupción incluye, como se redactó dentro del capítulo 3, una tabla con datos del Código Penal Federal (1931) que contiene los castigos a los actos de corrupción para la tipología de la Ley 3 de 3 (2016), la cual puede servir como un apoyo a la hora de investigar al presunto culpable. De cualquier manera, la presente tesis, no juzga, sino tipifica y clasifica los casos de corrupción.

## Conclusiones

Después de haber construido una herramienta práctica, la cual es siempre perfectible, para categorizar y tipificar los casos de corrupción a partir del ejemplo del caso Lozoya–Odebrecht México (Aristegui Noticias, 2017), como un proyecto de tesis, los lectores podrán darse cuenta de que ha sido un tema que requiere mucho estudio y material de apoyo para que sea mejor el análisis y la investigación. La falta de herramientas para clasificar un acto de corrupción hizo que la presente tesis tenga su fundamento propositivo. La herramienta para clasificar y tipificar los actos de corrupción puede ayudar a simplificar el estudio de los casos de corrupción.

Si bien la presente tesis no es una herramienta de medición o un estudio de opinión pública, la tesis propuso facilitar el estudio y la investigación de los casos donde se presentan actos de corrupción. Por ejemplo, el caso de Odebrecht en México pudo haber sido mayormente estudiado y simplificado dentro de la opinión pública gracias a esta herramienta práctica para tipificar y categorizar los escándalos de corrupción, ya que, si bien, Emilio Lozoya no ha sido enjuiciado y penalizado por sus actos, el conjunto de cuadros explicados en los últimos dos capítulos ayudan a aterrizar el caso a un señalamiento específico de categorías y tipos de la corrupción.

Ayuda, sin duda alguna, a diferenciar lo que parece igual, contribuye al campo de la investigación y además, implementa una nueva metodología de análisis a los casos de corrupción. Gracias a las características del análisis de cada tipo de corrupción expuestas en el capítulo 4, se puede analizar de una manera más sencilla qué delito se está cometiendo y específicamente el por qué. Cumplir con las características requeridas de los tipos de corrupción es una parte fundamental para el análisis de la herramienta práctica para tipificar y categorizar los casos de corrupción, ya que sin la coincidencia entre el caso y el tipo de corrupción o la categoría a un 100%, no es posible categorizar ni culpabilizar el caso ni el presunto culpable.

En conclusión, los capítulos 4 y 5 de la presente tesis dan testimonio al trabajo realizado para que se pudiera ejercer la herramienta práctica para tipificar y categorizar los casos de corrupción. En el capítulo 4 se plasma la información que corresponde a los Cuadros 1, 2, 3 de elaboración propia a partir de las categorías

de Corrupción Pública de Del Castillo y de la tipología de la corrupción “Ley3de3”. Además, el capítulo 4 se centra en describir los dos principales autores por los cuales se basan los cuadros y que, sin duda alguna, fortalece la credibilidad y el fundamento teórico de la herramienta. Para darle un sustento teórico a los Cuadros 1, 2 y 3 se describe detallada y convenientemente la fórmula para catalogar y tipificar los actos de corrupción, los cuales son: Personas, Acciones para configurar la categoría o tipo de corrupción y las condiciones para configurar la categoría o tipo de corrupción. de esta manera se facilita la forma de identificar los actos de corrupción y poder diferenciar entre las categorías y tipos de corrupción.

Como anteriormente se mencionó, aunque las características parecen ser lo mismo, existen diferencias significativas entre ellas, las cuales, hacen que los casos de corrupción tomen causas distintos y se pueda tipificar de manera exacta. En cada uno de los tipos de corrupción de la Ley3de3 (2016) existen diferentes elementos en cada uno de los delitos, que por cierto, los elementos no son de invención propia. Los elementos son fundamentados en la Ley3de3 promovida por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (2016), la cual, hizo bien en detallar y especificar cada elemento que le da el fundamento teórico a cada tipo de delito de corrupción.

El ejercicio de la categorización y de la tipificación debe de seguir un procedimiento para producir un resultado con base teórica y con sustento informativo. En el capítulo 4, en la página 53 y 54 se detalla paso por paso el rumbo a seguir para que el estudio encuadre de manera correcta. Además, se presentan los Cuadros 2 que sirve para Identificar los tipos de corrupción del caso de corrupción y el Cuadro 3 que identifica la categoría de la corrupción dentro del tipo, es decir, si en el Cuadro 2 resulta que los elementos para identificar el tipo de corrupción es al 100% (coincidencia en personas, acciones y en condiciones), entonces, el tipo de corrupción trasciende y se pasa a analizar en el Cuadro 3 separado de los otros tipos de corrupción para categorizarse. En ese caso, después de haberse categorizado y tipificado, el caso pasaría al Cuadro 1, que en pocas palabras, es el



resultado de todo el análisis, siempre y cuando ésta conlleve la justificación debajo del cuadro.

El capítulo 5 es la ejemplificación de la herramienta para tipificar y categorizar los escándalos de corrupción. El ejercicio sin sustento informativo o con muy poca información no puede ser tomado en cuenta o quedará errado. Principalmente se debe de buscar en fuentes confiables de información (mencionadas anteriormente), como se detalla en el ejercicio del caso Odebrecht-México, se debe analizar la situación y los actores principales del caso de corrupción, que en ese caso fue el ex funcionario Emilio Lozoya Austin, la empresa Odebrecht y el Estado mexicano.

El ejercicio del capítulo 5 tuvo a bien seguir con el procedimiento que se detalló en el capítulo 4, lo cual, llevó en el cuadro 2 a la coincidencia de cuatro tipos de corrupción, los cuales fueron: Soborno, Peculado o desvío de Recursos, Conspiración para cometer actos ilícitos y Obstrucción de la Justicia. Por otro lado hubo coincidencias en los elementos en varios tipos de corrupción, por ejemplo, la colusión que, si bien, coincidió en el rubro de las Acciones y en las condiciones, pero no fue suficiente porque en el rubro de las Personas no coincide, lo cual quiere decir, que el tipo de corrupción no coincidió al 100% y no trasciende.

Después, los cuatro tipos de corrupción que trascendieron son analizados por el Cuadro 3 para categorizarlos. En el caso del Soborno, coincidió con dos categorías, Corrupción Política y Corrupción Judicial. En el caso de Peculado, coincidió a un 100% con la Corrupción Política por los tres elementos que coinciden en cada rubro. De la misma manera hubo coincidencia en el tipo de Conspiración para cometer actos ilícitos con Corrupción Política y Obstrucción de la Justicia con Corrupción Judicial.

En el mismo capítulo 5 se plasma el resultado en el Cuadro 1 y después se realiza un análisis del estudio del caso Odebrecht-México caso Lozoya.

Podría existir una coincidencia en los casos de un 50% o de un 75%, sin embargo, no es posible categorizar ni estar completamente seguro de lo que se está analizando hasta que no coincidan las pruebas y las características en un 100%.

Otra de las conclusiones que vale la pena comentar es que, la herramienta para tipificar y categorizar los escándalos de corrupción en función es práctica, es sencilla de manejar y puede conducir al investigador a encontrar de manera eficiente dentro los casos de corrupción su tipología, siempre y cuando las fuentes de información sean confiables y no sesgadas. La información es el sustento del análisis de la categorización y tipificación. Si desde un principio las fuentes de información se encuentran sesgadas, va a ser muy probable que el análisis final o el resultado que arroje el Cuadro 1 sea errado por falta de información.

Por último, la herramienta práctica para tipificar y categorizar los escándalos de corrupción ha sido un trabajo con miras a que realmente sea utilizado por investigadores y estudiosos del tema de la corrupción. Sin duda alguna, el trabajo realizado en los Capítulos 4 y 5 de la presente tesis facilitan el estudio de los casos de corrupción. Dentro del estudio de la corrupción existen infinidad de temas que refieren a como estudiarla y proponen como detenerla, es por ello que decidí aportar de alguna manera una herramienta que sirva para detener el causante de muchos males en la sociedad como la impunidad, la injusticia, la pobreza, la delincuencia organizada, entre muchos males que hoy a causa de la corrupción padece México.

## Bibliografía

Ambos, K. (1997). Impunity and International Criminal Law. *Human Rights Law Journal*, 1-2.

Ambos, K. (1999). *Impunidad Y derecho Penal Internacional*. Buenos Aires: Editorial Ad Hoc.

Aristegui Noticias. (13 de Diciembre de 2017). *Así operó en México el financiador de Odebrecht para campañas electorales en México (Video)*. Obtenido de Así operó en México el financiador de Odebrecht para campañas electorales en México (Video): <https://aristeguinoticias.com/1312/mexico/asi-opero-en-mexico-el-financiador-de-odebrecht-para-campanas-electorales-video/>

Aristegui Noticias. (2017 de Agosto de 2017). *El Expediente Secreto de Odebrecht (Reportaje Especial)*. Obtenido de El Expediente Secreto de Odebrecht (Reportaje Especial): <https://aristeguinoticias.com/1308/mexico/emilio-lozoya-es-quien-recibio-los-sobornos-de-10-millones-de-dolares-de-odebrecht/>

Bernat, G. (Enero de 2003). *Legislación Colonial Española de Indias*. Obtenido de Legislación Colonial Española de Indias: <http://www.gabrielbernat.es/espana/leyes/>

Busenbaum, H. (1674). *Médula de la teología moral: que con fácil y claro estilo explica y resuelve sus materias y caos*. Barcelona: Iacinto Andreu.

Cámara de Diputados LXIII Legislatura. (1931). *Código Penal Federal*. Ciudad de México: Camara de Diputados, H. Congreso de la Unión.

Carbonell, M. (2014). *Corrupción Judicial e Impunidad: El Caso de México*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2770/4.pdf>

Casar, M. A. (2015). *La Anatomía de la Corrupción*. México: CIDE.

Casar, M. A. (2016). *Anatomía de la Corrupción 2.0 edición, corregida y aumentada*. México: CIDE.

Castillo, A. D. (2002). *On Corruption. A Bibliography review and analysis*. Bergen: University of Bergen.

CNN Library. (23 de Abril de 2018). *Enron Fast Facts*. Obtenido de Enron Fast Facts: <https://edition.cnn.com/2013/07/02/us/enron-fast-facts/index.html>

Del Castillo, A. (2002). *Medición de la Corrupción: Un indicador de la Rendición de Cuentas*. México: Auditoría Superior de la Federación.

Della Porta, D., & Vannucci, A. (1999). *Corrupt Exchanges. Actors resources and mechanisms of political corruption*. New York: Aldine de Gruyter.

Diario Oficial de la Federación. (2015). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.

Dupré, B. (2011). *50 cosas que hay que saber sobre política*. Londres: Ariel.

Española, R. A. (2001). *Diccionario de la Real Academia Española (DRAE)*. Obtenido de Diccionario de la Real Academia Española: <http://www.rae.es/rae.html>

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

Código de campo cambiado

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

Con formato: Portugués (Portugal)

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

Euskadi. (2016). *Organización Social*. Recuperado el 19 de 10 de 2018, de Organización Social: <https://www.hiru.eus/es/ciencias-sociales/la-organizacion-social>

Expansión en alianza con CNN. (18 de Octubre de 2017). *LA FEPADE ACUSA PRESUNTA PRESIÓN DE EMILIO LOZOYA*. Obtenido de LA FEPADE ACUSA PRESUNTA PRESIÓN DE EMILIO LOZOYA: <http://expansion.mx/nacional/2017/10/18/la-fepade-acusa-presunta-presion-de-emilio-lozoya>

Eysenck, H. J. (1964). *Crime and Personality*. Londres: Routledge & K. Paul.

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

Fowler, H. W. (1911). *Oxford University English Dictionary*. Oxford: Oxford University Press.

Giddens, A. (2010). *Sociología*. Alianza Editorial.

Habermas, J. (1989). *Jürgen Habermas on Society and Politics: A Reader*. (B. Press, Ed.) Frankfurt: Beacon Press.

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

Hodgson, G., & Jiang, S. (18 de Junio de 2008). *LA ECONOMÍA DE LA CORRUPCIÓN Y LA CORRUPCIÓN DE LA ECONOMÍA: UNA PERSPECTIVA INSTITUCIONALISTA*. Obtenido de LA ECONOMÍA DE LA CORRUPCIÓN Y LA CORRUPCIÓN DE LA ECONOMÍA: UNA PERSPECTIVA INSTITUCIONALISTA: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-59962008000100003](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962008000100003)

Hodgson, N. (2008). CITIZENSHIP EDUCATION, POLICY, AND THE EDUCATIONALIZATION OF EDUCATIONAL RESEARCH. *Educational Theory*, 500.

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

INEGI. (3 de Julio de 2017). *Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas*. Obtenido de [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/encrige/encrige2017\\_07.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/encrige/encrige2017_07.pdf)

Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (15 de Julio de 2016). Ley 3de3. *Tipología de la corrupción*. Ciudad de México, Ciudad de México, México.

Jorge Bernáldez Aguilar. (Mayo de 2017). *Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción*. Obtenido de <https://www.secogem.gob.mx/cpcem/implementacion.pdf>

Kaufmann, D., & Mehrez, G. (2000). *Transparency, liberalization, and banking crisis*. Washington: The World Bank.

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

Kaufmann, D. (1997). Corruption: The Facts. *Foreign policy*, 210.

Klitgaard, R. (1991). *Controlling Corruption*. Berkeley: University of California Press.

Klitgaard, R. (1998). International Cooperation Against Corruption. *Finance & Development*, 3-6.

KPMG. (2008). Encuesta de Fraude y Corrupción en México 2008. *Encuesta de Fraude y Corrupción en México 2008*. Ciudad de México, Ciudad de México, México: KPMG Cardenas Dosal.

Legislation UK. (8 de 04 de 2010). *Bribery Act 2010*. Obtenido de Bribery Act 2010: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2010/23/introduction>

Lombroso, C., & Ferrero, G. (1893). *Criminal Woman, the Prostitute, and the Normal Woman*. Milan: Duke University Press.

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

López, T. R. (1998). *Addressing the education puzzles: the distribution of education and economic reform*. Washington DC: Policy Research Working Paper.

Méndez, C. J. (2004). *Corrupción y Crecimiento Económico: Un Análisis para México, a Nivel Estados*. Cholula: Universidad de las Américas Puebla.

Merino, M. (2015). *Transparencia: libros, autores e ideas*. Ciudad de México: IFAI.

Minister of Justice of Canada. (31 de 10 de 2017). *Corruption of Foreign Public*. Obtenido de Corruption of Foreign Public: <http://laws-lois.justice.gc.ca/PDF/C-45.2.pdf>

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

Mundial, B. (2013). *Worldwide Governance Indicators: Control of Corruption*. World Bank Group.

Naciones Unidas. (2016). Obtenido de Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/globalissues/drugs/>

New South Wales. Independent Commission Against Corruption. (1994). *Unravelling corruption : a public sector perspective : survey of NSW public sector employees' understanding of corruption and their willingness to take action : summary report / Independent Commission Against Corruption*. Sydney: ICAC.

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

Nye, J. (1967). Corruption and Political Development: A Cost-Benefit Analysis. *American Political Science Association*, 61.

Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2015). *Tipologías de Corrupción*. Bogota : ONU.

Orentlicher, D. (2005). *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*. Nueva York: Consejo Economico y Social ONU .

Organizacion para la Cooperación y el DesarrolloEconomico. (2016). *Reforzando la Integridad: El Regimen Administrativo Disciplinario para Servidores Públicos Federales en México*. Ciudad de México: OCDE.

Ossorio, M. (2006). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Paullier, J. (16 de abril de 2017). "Así es señores, soy Javier Duarte": así cayó en Guatemala el exgobernador mexicano acusado de corrupción. Obtenido de "Así es señores, soy Javier Duarte": así cayó en Guatemala el exgobernador mexicano acusado de corrupción: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-39612622>

Philp, M. (2002). *Defining Political Corruption*. Wales.

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

Poder Judicial de la Federación. (2018). *Articulo 223*. Ciudad de México.

Portales, U. D. (Marzo de 2012). *Esfera Pública*. Obtenido de Esfera Pública:  
<https://generaciondecontenidos.files.wordpress.com/2012/03/habermas-la-esfera-publica.pdf>

Proyecto de Opinión Pública de America Latina. (2014). *Barómetro de las Americas*. Nashville: LAPOP.

Rogow, A., & Lasswell, H. D. (1963). *Power, Corruption and rectitude*. New Jersey: Prentice-Hall.

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

Romero, S. (22 de Julio de 2002). *WORLDCOM'S COLLAPSE: THE OVERVIEW; WORLDCOM FILES FOR BANKRUPTCY; LARGEST U.S. CASE*. Obtenido de WORLDCOM'S COLLAPSE: THE OVERVIEW; WORLDCOM FILES FOR BANKRUPTCY; LARGEST U.S. CASE:  
<https://www.nytimes.com/2002/07/22/us/worldcom-s-collapse-the-overview-worldcom-files-for-bankruptcy-largest-us-case.html>

Seña, J. F. (2002). *La corrupción. Aspectos éticos, económicos y políticos y jurídicos*. Madrid: Gedisa.

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

Shleifer, A., & Vishny, R. (1993). Corruption. *Quarterly Journal of Economics* 108, 599-617.

Sutherland, E. (1949). *White Collar Crime*. Dryden Press.

The New York Times en Español. (15 de Agosto de 2017). *El caso Odebrecht sacude a México por acusaciones contra el exdirector de la petrolera estatal*. Obtenido de El caso Odebrecht sacude a México por acusaciones contra el exdirector de la petrolera estatal:  
<https://www.nytimes.com/es/2017/08/15/odebrecht-mexico-emilio-lozoya-pemex-corrupcion/>

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

The World Justice Project. (2014). *Rule of Law INDEX 2014*. Washington: ISBN.

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

Transparencia Internacional. (2013). *Barometro Global de la Corrupción*. Madrid.

Transparencia Mexicana. (2011). *Comunicado de Prensa*. Ciudad de México: Transparencia Mexicana.

*Transparency International*. (2016). Obtenido de Transparency International:  
<https://www.transparency.org/>

U.S. Department of Justice. (03 de 02 de 2017). *FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT*. Obtenido de FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT: <https://www.justice.gov/criminal-fraud/foreign-corrupt-practices-act>

Universidad de las Americas Puebla. (2015). *Índice Gobal de la Impunidad IGI 2015*. Puebla: UDLAP.

Young, E. (abril de 2016). *14va Encuesta Global de Fraude . 14va Encuesta Global de Fraude*. Londres, Inglaterra, Reino Unido: Ernst & Young Global.